

BLOQUE METRO DE LAS AUC

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
02	10	2017	Fecha en que inicia la vista pública	09:28 horas (02/10/2017)	11:03 horas (05/10/2017)
05	10	2017	Fecha en que termina la vista pública		

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	7	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Concentrada -formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral-
--

DELITOS

Concierto delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1	Javier Alonso Quintero Agudelo (Asistió todos los días a la Sala, menos el 05/10/2017)	'El Manguero'		X
2	Diego Armando Villada Villa Recluido en la Paz – Itagüí (Asistió todos los días a la Sala)	'El Ciego'	X	
3	Luis Carlos Cardona Gallego Recluido en la Paz – Itagüí (Asistió todos los días a la Sala)	'Bambam'	X	
4	Carlos Mario Lotero Espinosa Recluido en la Paz – Itagüí (Asistió todos los días a la Sala)	'El Chusco'	X	
5	Juan David Sierra Ocampo Recluido en la Paz – Itagüí (Asistió todos los días a la Sala)	'Bomba'	X	
6	Edison Payares Berrío Recluido en la Paz – Itagüí (Asistió todos los días a la Sala)	'Lázaro'	X	
7	Néstor Abad Giraldo Arias (Asistió todos los días a la Sala)	'El Indio'		X
8	John Darío Giraldo (Asistió a la Sala el 04 y 05/10/2017)	'Canelo'		X
	Carlos Alberto Osorio Londoño	'El Rungo'		

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

9	71.751.316	(Asistió todos los días a la Sala, menos el 02/10/2017)	X (domiciliaria)
---	------------	---	---------------------

INTERVINIENTES

Fiscal 20 Unidad Nacional de Fiscalías Especializadas – Justicia Transicional de Medellín	William Santiago Arteaga Abad
Defensores de los postulados	Victoria Eugenia Camacho Hauad ¹ Adscrita a la Defensoría Pública (asistió el 2, 3, 4, 5)
	Manuel Yepes Uribe ² Contractual (asistió el 2, 3, 4, 5)
	Héctor Mejía Ortiz Contractual ³ (asistió el 2, 3 y 5)
Representantes de Víctimas Defensoría del Pueblo	Nibe Amparo Arriaga Moreno (asistió el 2, 3, 4, 5)
	Martha Isabel Zapata Villa cc 42.982.510 TP 59912 (asistió el 2, 3, 4, 5)
	Sor María Montoya Arroyave (asistió el 2, 3, 4, 5)
	Iván Darío Gómez Tobón (asistió el 2, 3, 4, 5)
	María Alejandra López Correa (asistió el 3, 4, 5)
	Beatriz Eugenia Serna Monsalve cc 43.595.565 TP 101.400 (asistió el 3, 4, 5)
	Juan David Franco González cc 1.128.265.348 TP 246.835 (asistió el 3, 4)
	Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez cc 71.593.636 TP 77.452 (asistió el 3)
Representantes de Víctimas Contractual	Jhon David Becerra Guerrero (víctima Gladis Rivera) (asistió el 4 y 5)
Ministerio Público	Beatriz Elena Arbeláez Villada, Procurador 111 Judicial II Penal

VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

03/10/2017

En Sala

- Gladis Rivera Rodríguez

04/10/2017

¹ Representa los intereses de los postulados Javier Alonso Quintero Agudelo, Diego Armando Villada Villa, Néstor Abad Giraldo Arias, Edison Payares Berrío y Carlos Alberto Osorio Londoño

² Representa los intereses de los postulados Oscar Darío López, Juan David Sierra Ocampo, Carlos Mario Lotero Espinosa y de Luis Carlos Gallego Cardona, solo por la mañana del día 02/10/2017, quien le otorga poder y a quien se le reconoce personería para actuar.

³ Representa los intereses del postulado Luis Carlos Gallego Cardona

Video conferencia con Rionegro Ant.

- María Noemí García Valencia cc 21.961.122
- Martha Eugenia Vallejo Pernía
- Elizabeth Cardona Vallejo cc 39.439.389

05/10/2017

Video conferencia con Rionegro Ant.

- María Noemí García Valencia cc 21.961.122
- Martha Eugenia Vallejo Pernía
- Elizabeth Cardona Vallejo cc 39.439.389

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

DÍA 02/10/2017
SESION PRIMERA
Hora de inicio 09:28 horas

Instalada la vista pública y una vez efectuada la presentación de las partes y asistentes, el señor fiscal enaltece la labor de la magistratura, es en pro de la realización de esta audiencia y el reconocimiento en cierto modo por parte de la Corte Suprema de Justicia, en su sala de casación penal, de la existencia del Bloque Metro, como consta en la decisión adoptada al respecto.

Récord 00:17:45: Fiscal: GÉNESIS, HISTORIA Y DESARTICULACIÓN DEL BLOQUE METRO

Se apoya en el informe de investigador de campo 5-246871.

MICRO CONTEXTO (ESTRUCTURA BLOQUE METRO)

Hay que centrarse en los antecedentes de la expansión de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá – ACCU, a las sub regiones antioqueñas, como lo son el suroeste, nordeste, norte, occidente y oriente, mismas que para finales del año 1997 e inicios del año 1998, hicieron parte de la geo referenciación del accionar delictivo del bloque Metro de las ACCU, advirtiendo que posteriormente se presentó un fraccionamiento al interior de la organización ilegal, que trajo como consecuencia o que permitió la creación de lo que hoy se conoce como el bloque Suroeste, Noroccidente y Metro.

ANTECEDENTES

A finales del año 1995 y principios de 1996, el Estado Mayor Conjunto de las ACCU, conformado por Vicente Castaño Gil, conocido con los alias de 'El Profe o Yarumo', Carlos Castaño Gil, conocido con los alias de 'El Pelao o Caliche' y Carlos Mauricio García Fernández, conocido con el alias de 'Rodrigo doble cero o cero cuatro', deciden enviar grupos de personas adscritos a sus estructuras criminales, unos dedicados a realizar misiones de inteligencia, otros a actuar directamente en zonas urbanas, denominados urbanos y otros por establecer en las

zonas rurales, llamados rurales o patrulleros, a las sub regiones antioqueñas del suroeste, nordeste, norte, occidente y oriente, a los cuales denominarían así: Grupo **Suroeste Antioqueño**, cuyo primer comandante general sería **Iván Darío Ramírez Serna** (“Juan Gabriel” o “Gabriel”); Luego ingresa como Comandante alias Caliche; quien por sus malos manejos es retirado y como los que eran los obligados a suceder el mando como lo eran **Enry de Jesús Valderrama Higuíta** (“alias Quaker”) y **Hernán Alberto Bertel Hernández** (alias “El Llanero”); los cuales castigados; por lo que proponen a **Aldides de Jesús Durango**, alias “René”, quien asumiría el mando. Grupo **Nordeste Antioqueño**, inicialmente al mando de **Jhon Jairo Mejía Arcila**, alias “Filo o Filósofo”, posteriormente asume su control **Jhon Jairo Franco Montoya**, alias “JJ”. Grupo **Noroccidente**, siendo el primer comandante **Luis Enrique Mestre Yáñez**, alias “Wilson”, después de su deceso asumiría **Luis Arnulfo Tuberquia**, alias “Memín” y por el último el **Grupo Oriente Antioqueño**, al mando de **Ricardo López Lora**, alias “El Marrano”. Todos estos grupos bajo la dirección y coordinación del Estado Mayor Conjunto de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá.

FRENTE POLÍTICO, MILITAR Y SOCIAL

Investigación que se iniciara debido a la diligencia de Allanamiento y Registro llevada a cabo el día 30 de abril de 1998, por el entonces Fiscal Regional Destacado ante el Cuerpo Técnico de Investigación de Antioquia (C.T.I.), en asocio de Investigadores del C.T.I. Antioquia, a las Instalaciones del Parquero Padilla, ubicado en la zona céntrica del municipio de Medellín (Antioquia).

Varias declaraciones y documentos que reposan en el plenario, dan cuenta que las otrora Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) contaban con varios Frentes de trabajo, cada uno de ellos con una cabeza visible:

FRENTE POLÍTICO: Este frente estuvo en cabeza de Carlos Castaño Gil, desde el momento de creación de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá “ACCU” en 1994, contando con la asesoría política de varios integrantes del GAOML (caso IVAN ROBERTO DUQUE GAVIRIA, alias ERNESTO BAEZ) y algunos otros asesores externos, entre dirigentes políticos y funcionarios estatales. Tal comandancia general la ejerció hasta el año 2002, cuando la cediera a Salvatore Mancuso, quien al igual era uno de los máximos comandantes de la organización y mantenía una estrecha relación con reconocidos líderes políticos regionales.

FRENTE MILITAR: Este frente estuvo en cabeza de **Carlos Mauricio García Fernández**, alias “Doble Cero”, desde los inicios de las ACCU en el año de 1994 hasta su llegada al Bloque Metro en el año de 1998

FRENTE SOCIAL: Tenía como característica principal la asesoría de proyectos productivos para desarrollarse en el área de influencia del grupo ilegal, promovidos por la misma comunidad, para los que las ACCU desembolsaban grandes sumas de dinero; a través de esta acción, se aseguraba el beneplácito de los moradores de la zona. A cargo de este grupo de trabajo se encontraba **Isabel Cristina Bolaños Dereix**, que llegó a convertirse en la única mujer presente en el Estado Mayor Conjunto de las autodefensas con capacidad de opinión y decisión. ¿Pero quién es esta dama?... **Isabel Cristina** es familiar de **Martha Dereix**, cónyuge de **Salvatore Mancuso** y aunque no lo reconoce de manera pública, había hecho parte de uno de los grupos alzados en armas de la región.

GRUPO O FRENTE SUROESTE ANTIOQUEÑO: Para los años 1995 y 1996, la región del Suroeste antioqueño, como lo era en gran parte de todo el país, se encontraba asediada por diferentes factores ó fuentes generadoras de violencia, dentro de los cuales podemos mencionar: delincuencia organizada, grupos de subversión, especialmente el Ejército de Liberación Nacional ELN, el Ejército Revolucionario Guevarista –ERG–, (disidencia del ELN) y el Frente 34 de las FARC y delincuencia común. En el mes de Mayo de 1995, el señor **Carlos Castaño Gil** conformó un pequeño grupo con 9 hombres y los envió al Municipio de Ciudad Bolívar- Antioquia, estos se repartieron por las zonas veredales y los corregimientos, con la exclusiva misión de ubicar e identificar entre los pobladores de la zona, quiénes pertenecían a la subversión, quienes eran colaboradores de ésta (finanzas, logística, políticas, etc.) bien sea por obligación, por miedo, convencimiento y compartir de manera voluntaria sus ideales. Para finales del mismo año 1995, más o menos en el mes de noviembre, en el Municipio de **San Pedro de Urabá**, se realizó una reunión en la que participaron, “**Rodrigo o Doble Cero**” y cuatro (4) de los hombres que fueron enviados al suroeste, entre ellos los alias “**Gabriel**” (**Iván Darío Ramírez Serna**), “**Llanero**” (**Hernán Alberto Bertel Hernández**), “**Quaker**” (**Enry de Jesús Valderrama Higueta**) y “**Caliche**” (**Wilson Higueta Durango** - hermano de alias “**René**”); en la cual se decidió la estrategia de penetración del grupo de autodefensa a Ciudad Bolívar, estableciéndose que esta debía darse desde la parte rural (corregimientos y veredas) hacia el área urbana de éste municipio, considerado eje central de la subregión antioqueña, denominada Suroeste.

Zona de injerencia delictiva: Municipios de Andes, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, El Carmen de Atrato, Urao, Salgar, Venecia, Tarso, Fredonia, Hispania, Jericó, Pueblo Rico, Támesis y Jardín, en el Departamento de Antioquia y El Carmen de Atrato en el Departamento del Chocó

Esta agrupación ilegal permaneció en la zona hasta el 30 de enero del 2005, fecha en que se da la desmovilización colectiva en el Corregimiento de Alfonso López (San Gregorio), actuando como Miembro Representante Wbeimar de Jesús Rincón Gaviria, alias “El Perro” o “Samuel”,

personaje que no se acogió a la Ley de Justicia y Paz y pasó a engrosar las filas de la nueva BACRIM, autodenominada “Los Urabeños”

GRUPO O FRENTE NOROCCIDENTE ANTIOQUEÑO (1995)

Para el año 1995, el fenómeno delictivo de la subversión había sido vencido militarmente en gran parte del territorio que conformaba la zona de Urabá, lo que causó un repliegue y desplazamiento estratégico de una gran cantidad de guerrilleros, quienes se dirigieron hacia diferentes zonas aledañas, como el Nudo de Paramillo, los municipios y zonas localizadas en la margen derecha del Río Atrato, hacia el sur de la zona de Urabá y a las zonas rurales de muchos municipios del Occidente Antioqueño, reforzando en personal a los grupos de guerrilla allí establecidos. Ello obligó a los comandantes de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá - ACCU a dirigir su interés antisubversivo hacia esas zonas. Inicialmente ordenan hacer incursiones delictivas desde el Urabá hacia algunos municipios de la subregión del noroccidente antioqueño (municipios de Sopetrán, Frontino y Santa fe de Antioquia). Ya para mediados del año 1996 (Se tiene como fecha de creación oficial del GAOML), se expande el poder operativo militar de este grupo y se extiende su estrategia antisubversiva hacia otros municipios de dicha subregión (*Uramita, Abriaquí, Giraldo, Buriticá, Caicedo, Ebéjico, San Jerónimo, Olaya y Liborina*), apoderándose del control social y territorial de la zona. Es desde esa época que comienza a autodenominarse con el nombre de FOMA (Frente Occidente Medio Antioqueño).

El motivo o finalidad principal que llevó a la creación de esta agrupación de autodefensa, fue netamente su política de lucha antisubversiva; pues, algunos pobladores, en especial personas de reconocida solvencia económica de estos municipios (finqueros, ganaderos y cafeteros), cansados del boleteo, la extorsión, el secuestro, el hurto y demás actos vandálicos perpetrados por la guerrilla de las FARC, frentes 34 y 5 especialmente, el Ejército de Liberación Nacional ELN y el Ejército Popular de Liberación – EPL, acudieron ante sus comandantes, a quienes se les reconocía el “éxito” logrado por las ACCU en la zona de Urabá, donde habían derrotado el fenómeno subversivo, procedieron a ofrecer su apoyo económico y compromiso social. Unido a lo anterior y ante la notoria e indiscutible ausencia estatal y la falta de compromiso institucional, facilitó su emplazamiento en esta subregión antioqueña, procediendo a conformar grupos en varios municipios de la región, dispersándose rápidamente desde el occidente hasta la parte del Norte de Antioquia.

Entre los años de 1996 y 1997 lograron expandirse a otras poblaciones antioqueñas, incluyendo municipios de la Subregión del Norte de Antioquia (*Toledo, San José de la Montaña, San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Belmira, Entreríos y San Pedro de los Milagros*), donde finalmente adoptan el nombre de Bloque Noroccidente Antioqueño.

Zona de injerencia delictiva: Municipios de Toledo, San Andrés de Cuerquia, San José De La

Montaña, Santa Rosa De Osos, Belmira, San Pedro de Los Milagros, Entreríos, Don Matías, Dabeiba, Uramita, Frontino, Abriaquí, Giraldo, Buriticá, Peque, Cañas Gordas, Sabanalarga, Liborina, Olaya, Sopetrán, Santafé de Antioquia, Caicedo, Anzá, Ebéjico, Armenia, San Jerónimo, Heliconia, Corregimiento Ochali – Yarumal del Departamento de Antioquia.

Esta agrupación ilegal permaneció en la zona hasta 11 de septiembre del 2005, fecha de la desmovilización

Hora de Finalización Primera Sesión 10:45 horas

DÍA 02/10/2017

SESIÓN SEGUNDA

Hora de inicio: 11:05 horas

GRUPO O FRENTE ORIENTE ANTIOQUEÑO: En el mes de junio del año 1996, el señor José Vicente Castaño Gil, envía a uno de sus principales subalternos de nombre Ricardo López Lora, alias “El Marrano”, acompañado de aproximadamente 15 a 20 integrantes de las ACCU, hacía la región del Oriente Antioqueño, toda vez que en dicha zona no existía ningún grupo de autodefensas y por el contrario, la información que se tenía era que varios grupos subversivos copaban aquel territorio. Inicialmente dispone su asentamiento o base de operaciones delictivas en el municipio de la Ceja; desde donde se realizaban desplazamientos o incursiones a los diferentes municipios de esta región, teniendo como objetivo prioritario el cumplir las órdenes impartidas por el comandante general Vicente Castaño, quien les remitía a través de terceras personas o entregaba de manera directa un listado de nombres de personas señaladas de ser subversivos o colaboradores de la guerrilla, para que fueran ejecutadas. El principal emisario de estos listados lo era el conocido con el alias de “Merchan” (César Arbey Maya Ríos), hombre de confianza y mano de derecha del comandante supremo de las ACCU. Una vez obtenidas las órdenes y con lista en mano, alias “El Marrano” las transmitía a sus subalternos, quienes de manera inmediata procedían a ubicar sus víctimas y una vez localizadas procedían a ejecutarlas sin fórmula de juicio. Para el cumplimiento de estas misiones criminales, el grupo ilegal contaba con el respaldo y protección de algunos miembros pertenecientes a instituciones estatales, entre ellos el Sargento William Javier Mora López y el cabo Oswaldo Beltrán Leones, ambos miembros de la Policía Nacional. Se tiene conocimiento que este grupo era visitado por lo regular cada tres meses, por parte de alias “Rodrigo” o “Doble Cero”, que para esa fecha fungía como Comandante Militar de las ACCU, a fin de definir estrategia y establecer necesidades. Para el mes de agosto de este mismo año 1996, se amplía el número de integrantes y se complementa con un grupo de rurales aproximadamente de 40 hombres, quienes estaban bajo el mando de alias “Niche”, (JORGE ELIECER OSPINA TRUJILLO - fallecido), quien se encargaría de realizar acciones antsubversivas en la zona rural de los municipios de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.

Es de advertir que la llegada de esta agrupación ilegal armada al Oriente Antioqueño, se debió fundamentalmente a que personas prestantes y adineradas de la región, solicitaran al Estado

Mayor de las ACCU su presencia efectiva en esta región; debido a que se habían incrementado las acciones bélicas de la guerrilla en la zona, traducidas en boleteos, extorsiones, secuestros, hurtos, etc.

Zona de injerencia delictiva: Municipios de Marinilla, Guarne, El Santuario, Cocorná, El Carmen de Viboral, La Unión, El Retiro, Rionegro, San Carlos, Granada, San Vicente, Abejorral, San Rafael, El Peñol, Guatapé del Departamento de Antioquia.

Esta agrupación ilegal permaneció en la zona hasta 1998, cuando pasa a ser parte del Bloque Metro, mismo que fuera desvertebrado a finales de septiembre del 2003.

GRUPO O FRENTE NORDESTE ANTIOQUEÑO (1996)

A principios del año 1996, el Estado Mayor de las ACCU, decide enviar a la zona del Nordeste Antioqueño a, Jhon Jairo Mejía Arcila, conocido con el alias de "Filo o Filósofo", con el fin que proceda a hacer inteligencia en la región. Inicialmente establece contacto con Jhon Jaime Cárdenas Suarez, alias "Fosforito", quien para aquella época había sido declarado "objetivo militar" por cuenta del ELN, toda vez que se negó a hacer parte de dicha agrupación subversiva y lo invita a engrosar las filas del grupo de autodefensas que se establecería en esa zona del Nordeste, a fin de que procediera a señalar a los integrantes de la guerrilla.

Zona de injerencia delictiva: **Nordeste:** Segovia, Remedios, Amalfi, Vegachi, Yali, Yolombó, Cisneros, Santo Domingo, San Roque; **Norte:** Angostura, Carolina, Guadalupe, Gómez Plata; **Magdalena Medio:** Maceo, Caracolí, Puerto Berrío, Yondó **Suroeste:** Montebello, Santabárbara, La Pintada

Esta agrupación ilegal permaneció en la zona hasta septiembre del año de 1997, cuando entra a formar parte del Bloque Metro.

GENESIS BLOQUE METRO: el grupo de autodefensa de las ACCU liderada por los hermanos Castaño Gil, teniendo como zona de injerencia inicial, la región de Urabá, donde obtuvieron un rotundo "éxito⁴" militar contra los grupos subversivos, especialmente las FARC, EPL y ELN, obligando a desplazarse a otras regiones a quienes históricamente ejercían el dominio en la zona, imponiendo el terror y la intimidación a la población civil; y ante el llamado angustioso de algunos ciudadanos prestantes y acaudalados, entre ellos comerciantes, ganaderos, cafeteros, mineros y finqueros que inertes veían como eran víctimas indefensas del accionar criminal de esas guerrillas, dispusieron el envío de personal de autodefensas hacia diferentes subregiones

⁴ Castaño Gil, Vicente. *Historia de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) Sometimiento voluntario a la ley 975 de Justicia y Paz. Pág. 3. Párrafo 6.*

del departamento de Antioquia, en especial hacia a aquellas donde el fenómeno subversivo prevalecía igualmente.

Es así, como el Estado Mayor Conjunto de las ACCU, decide enviar a las subregiones del Nordeste, Suroeste, Noroccidente y Oriente Antioqueño, diferentes estructuras o grupos de autodefensas, comandados militarmente por Carlos Mauricio García Fernández, alias “Rodrigo o Doble Cero”, con la exclusiva política antisubversiva y misión de contrarrestar el accionar guerrillero y toda manifestación insurgente, esto evitando así un ofensiva contra la ciudad de Medellín conforman el Bloque Metro.

Para más claridad acerca de la llegada de Carlos Mauricio García Fernández, alias “Rodrigo o Doble Cero” a comandar estas estructuras enviadas a las subregiones del Nordeste, Suroeste, Noroccidente y Oriente Antioqueño, que recibieron inicialmente el nombre de Bloque Metro, que después se separan formando tres grandes estructuras delictivas llamadas Bloque Suroeste, Bloque Noroccidente y Bloque Metro, todas ellas de las ACCU, nos tenemos que remontar a la creación del grupo autodenominado “LOS PEPES”, perseguidos por Pablo Escobar, entre los años de 1993 hasta 1998, fecha en que se crea el Bloque Metro.

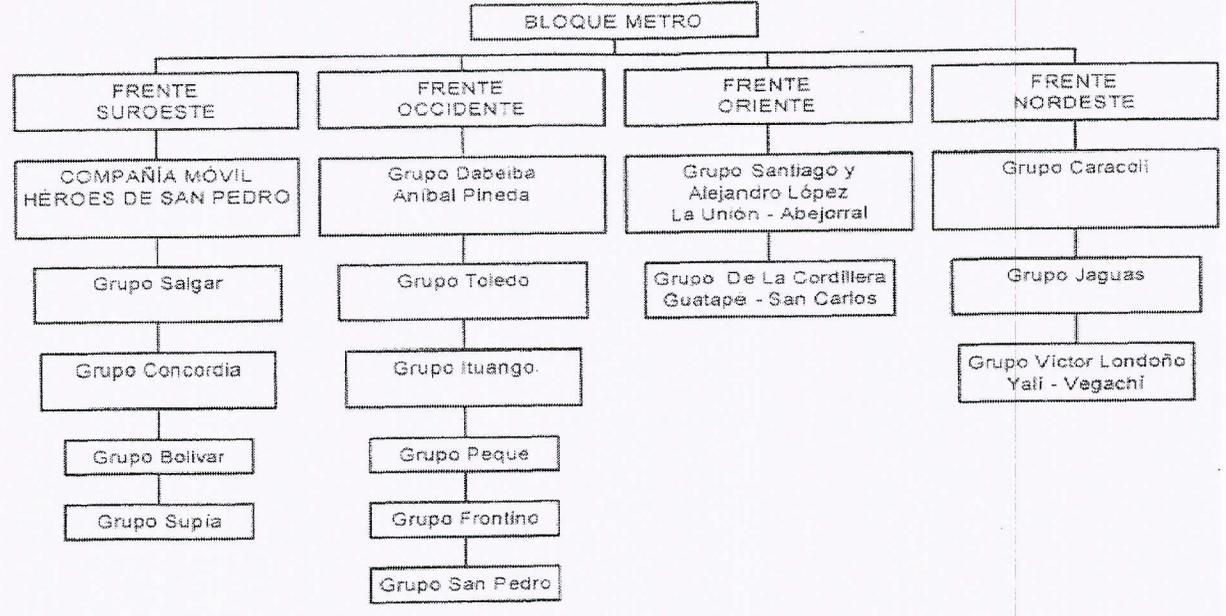
Los “PEPES”: organización conformada por personas que habían hecho parte de los carteles del narcotráfico de Medellín, de Cali, miembros de la Policía Nacional, LA DEA y la organización de Fidel Castaño Gil, declarados enemigos y dispuestos a combatir al reconocido narcotraficante Pablo Emilio Escobar Gaviria, inician una cruenta guerra, la cual culmina con la muerte de éste ocurrida el día 2 de diciembre de 1993⁵.

Una vez muerto Pablo Escobar, se desarticula la organización los PEPES y cada uno coge su rumbo. Fidel Castaño sigue su lucha antisubversiva y el 6 de enero de 1994 resulta muerto tras un supuesto combate con miembros del EPL, en la región de Urabá. Posterior a la muerte, los hermanos Carlos y Vicente Castaño Gil, asumen la dirección del nuevo grupo “Las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá – ACCU”, las cuales expandieron su dominio hacia el Urabá Antioqueño

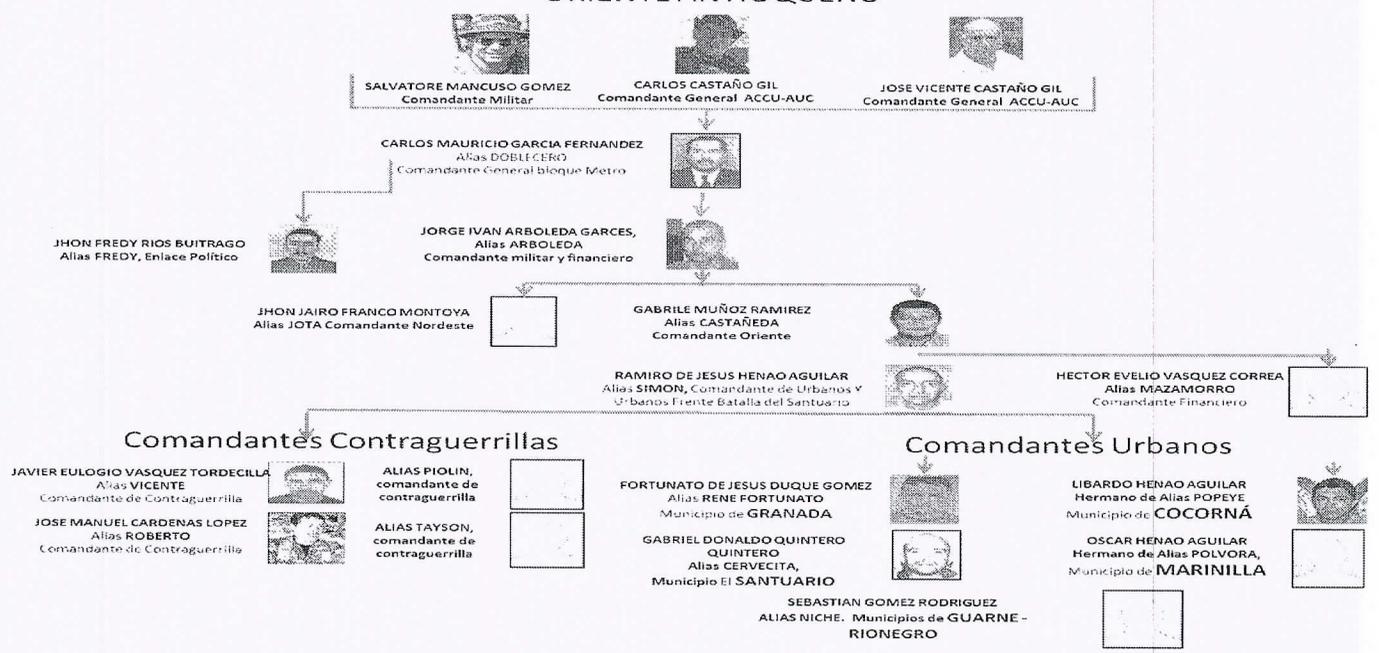
ESTRUCTURA BLOQUE METRO

⁵ Cívico, Aldo. *Las Guerras de Doble Cero. Primera Edición. Bogotá, Intermedios Editores Ltda., 2009. Pág. 49*

SALA DE JUSTICIA Y PAZ



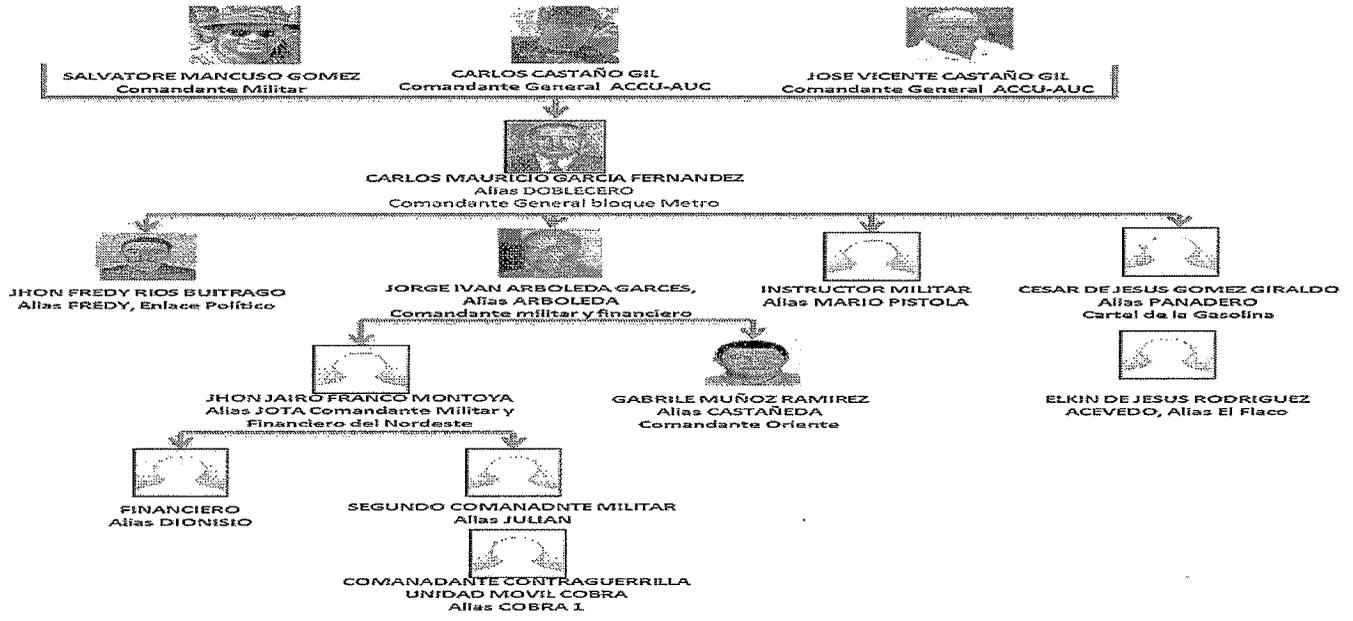
**BLOQUE METRO ACCU – AUC
ORIENTE ANTIOQUEÑO**



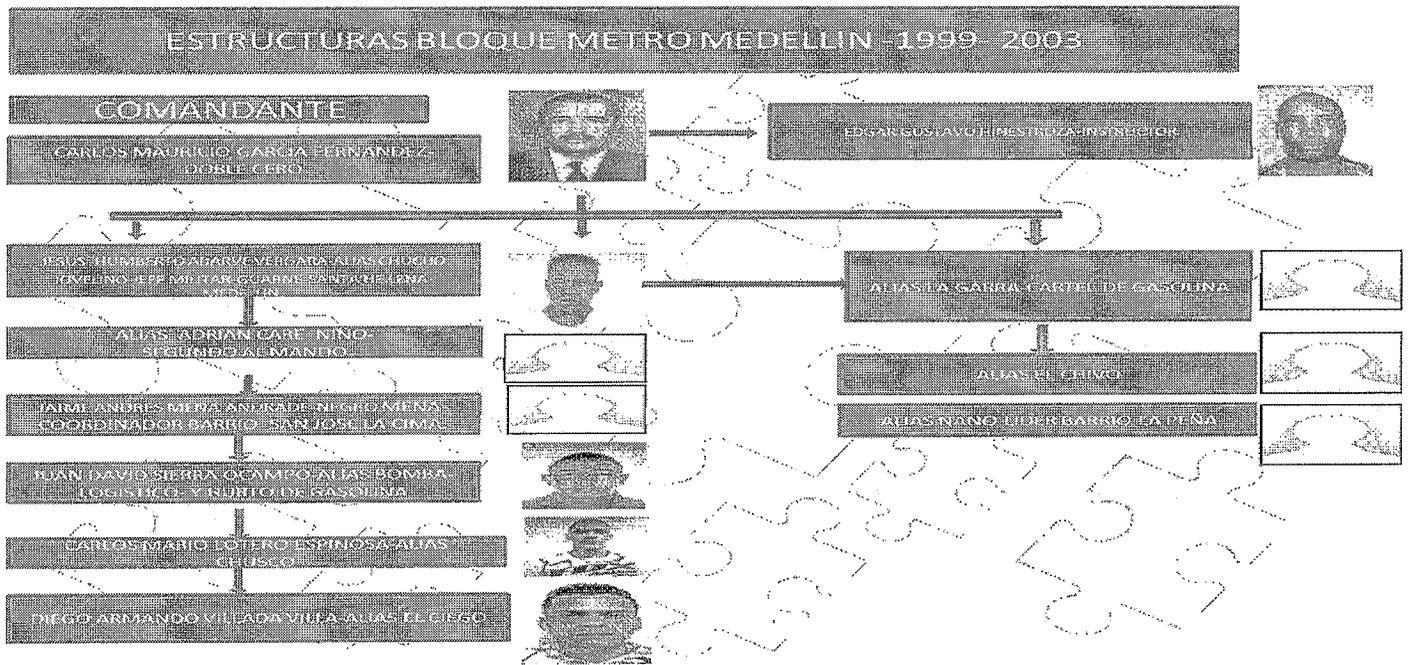
Estructuras dadas por Fortunato Duque Gómez, alias René; Rómulo David Gutiérrez, alias El Diablo; Carlos Mario Marulanda Giraldo, alias Marulo; Edison Payares Berrío, alias Lázaro; Ramiro de Jesús Henao Aguilar, alias Simón (Versiones y entrevistas)

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE METRO ACCU – AUC
NORDESTE ANTIOQUEÑO



Estructuras dadas por los postulados de Oscar Javier Chavarría Correa, alias Daniel y Javier Alonso Quintero Agudelo, alias Manguero:



Hora de Finalización Segunda Sesión 12:01 horas

DÍA 02/10/2017
SESIÓN TERCERA
Hora de inicio: 13:42 horas

VIDEO EXPUESTO POR LA FGN: acerca de la estructura y las bases de entrenamiento y adoctrinamiento.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Entre las principales labores de sostenimiento que utilizó el Bloque Metro, para desarrollar su lucha antisubversiva, estuvo:

- **El Hurto de Combustibles:** en la zona del Nordeste Antioqueño, Magdalena Medio y Oriente Antioqueño, para lo cual se conformó una sofisticada red criminal, a la que se le dio el nombre de “cartel de la gasolina”, siendo su comandante César de Jesús Gómez Giraldo, alias “El Panadero”, con 30 hombres; quienes actuaba bajo la protección y seguridad que le otorgaba “Rodrigo Doble Cero”, a cambio de un porcentaje importante de dinero que iba a parar al ala financiera de la estructura, de donde se obtenían importantes recursos para el sostenimiento de esta estructura armada ilegal. Se extraía directamente del poliducto y se distribuía en camiones del Bloque e incluso se tenían tanques para almacenarlo cuando no tenía la salida inmediata. Esta gasolina era vendida a los vehículos y en Gómez Plata era entregada a una estación de Gasolina.
- **Vacuna:** De la misma manera, el Bloque Metro utilizó una común y conocida estrategia de financiamiento a través del cobro a ganaderos, hacendados, paneleros, comerciantes, transportadores, la cual consistía en una cuota mensual, conocida con el nombre peyorativo de “VACUNA”, que afectó a muchos de los pequeños propietarios que se vieron afligidos por esta contribución forzosa
- **Peaje en San José del Nus:** la misma manera el citado grupo tenía varios peajes ilegales, siendo el más conocido el de San José del Nus, el cual estaba ubicado en las goteras de esta población en la vía que conduce de Medellín- Puerto Berrío, a la vista pública, inclusive de las mismas autoridades, donde se cobraba la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000.00) a todo vehículo que pasaba por allí, quienes recolectaban diariamente de 15 a 20 millones de pesos.
- **Extorsión:** Esta la realizaba a distribuidores de diversas empresas como PILSEN, POSTOBÓN y COLANTA.
- **Hurtos:** de cemento, Mercancía, Vehículos, vías férreas y de Ganado
- **Minas de Oro:** De igual manera, se apoderó de las minas, en especial las de oro, siendo un hecho destacado la FRONTINO GOLD MINES, con sede en Segovia - Antioquia, que explotó por más de cinco años; la mina de Darío Orrego ubicada en la vereda la Viborita del municipio de Amalfi denominada la Comba; la mina de Álvaro López ubicada en límites entre el municipio de Amalfi y Anorí denominada la Caída.

ESCUELAS DE ENTRENAMIENTO

El Bloque Metro de las ACCU – AUC, tuvo escuelas de entrenamiento y reentrenamiento en su

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

zona de injerencia; que eran utilizadas para los nuevos reclutados que irían a engrosar las filas de las autodefensas, donde el combatiente recibía instrucción militar, instrucción política, los estatutos y el régimen disciplinario, entre las escuelas tenemos:

- EL JORDAN, se encuentra ubicada en el municipio de San Carlos - Antioquia, siendo instructor militar "Mayimbú".
- CORAZÓN, se encuentra ubicada en el corregimiento de Cristales del municipio de San Roque, siendo instructor militar "Hinestroza", "Cabo Flaco", "El Mocho", "Lucas", "Brayan" "Mario Pistola", quien era el comandante de la Escuela. Este nombre fue dado en recuerdo al comandante Corazón, quien fallece en un combate. Después de que crean la escuela Percherón; queda para la instrucción de Comandantes.
- LA HACIENDA DE MONOS, escuela de reentrenamiento se encuentra ubicada en el municipio de Amalfi, siendo instructor el Comandante "Fabián".
- PERCHERON, se encuentra ubicada cerca a la escuela Corazón en el corregimiento de Cristales del municipio de San Roque - Antioquia, recibe este nombre en honor un comandante que fallece en Combates y poseía este Alias.
- COMUNA TRES, Barrio San José la Cima de Medellín. En este sitio acondicionaban las canchas o las partes altas para realizar los entrenamientos de las personas que iban a engrosar las filas de esa estructura; por cuanto las personas que eran enviadas a las Escuelas en Cristales no todas llegaban; ya que eran asesinadas si no cumplían con el riguroso entrenamiento; por lo que decidieron realizar ellos mismos los entrenamiento de sus nuevos integrantes

ORGANIZACIÓN DISCIPLINARIA, MILITAR Y POLÍTICA: Esta organización tenía un estricto régimen disciplinario y entre las principales normas que les impartían estaban:

- La orden de no consumir drogas.
- No ser disociador de los comandantes.
- Prohibición de cometer delitos de violación (son mínimos los casos de este tipo que se han denunciado).
- El cumplimiento con los permisos que les daban.
- Prohibición de amenazar a los compañeros.

-Prohibición de mal trato con los comandantes.

A las personas que infringieran el código disciplinario era sometido a un juicio, que consistía en amarrarlo y casi siempre terminaban diciéndole porque se le iba a matar, generalmente delante de los compañeros para que les sirviera de escarmiento a los demás.

FORMAS DE COMUNICACIÓN DEL BLOQUE: El BLOQUE METRO para sus comunicaciones estaban dotados todos sus comandantes e integrantes de radio de manera permanente. Se sabe que en Gómez Plata poseían una antena repetidora. En Segovia había otra antena de unos de 50 metros desde donde se manejaba la región. En Amalfi también había una antena repetidora y otra en Santo Domingo.

En cuanto a los radios se manejaban los marca ICOM

Entre los radio-operadores podemos citar entre otros, a alias DANIEL (OSCAR CHAVARRÍA CORREA), alias CONDORITO, alias EL OSO. La repetidora de Amalfi la manejaba una mujer a la que le decían DOSCUARENTA

MEDIOS DE TRANSPORTE: Los integrantes de este GAOML, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por sus superiores, debían realizar sus desplazamientos de acuerdo a la topografía, vías de acceso o a la clase de misión, bien sea a pie, en medios motorizados o en vehículos.

Es de anotar que los urbanos del Municipio de Amalfi tenían un vehículo tipo Camioneta de color negra que era denominada "LA ÚLTIMA LÁGRIMA" y en el municipio de San Roque en el corregimiento de San José del Nus tenían una camioneta color verde que era denominada "EL CARRO DE LA MUERTE"

Otros vehículos utilizados por la organización y que se encuentran relacionados en las diferentes versiones libres rendidas por los postulados asignados al Despacho 20 que documenta el Bloque Metro son:

Guarne y Copacabana: Camioneta carevaca de estaca vino tinto, Camioneta Hilux Blanca o plateada.

Medellín: Taxis contratados por urbanos en la comuna 3.

Yolombó y Gómez Plata: Camión 300 contratado por la contraguerrilla Alcatraz y una camioneta negra 4 Puertas.

Rionegro: Camioneta Hilux color verde.

Santo Domingo: Camioneta Roja

TIPO DE ARMAS: Los grupos irregulares utilizan armas de fuego cortas, como revólver o pistola; armas de fuego largas como fusiles, escopetas; carabinas, armas de apoyo como ametralladoras y lanza granadas; explosivos como granadas de mano, morteros y granadas de fusil.

Los miembros de los grupos que delinquieron en la zona de injerencia del Bloque Metro, utilizaban como elementos en contra de sus víctimas toda clase de armas, entre ellas de fuego largas, de fuego cortas, armas blancas, objetos contundentes, explosivos y otros; en algunos casos utilizaron varias clases de armas a la vez, como así se aprecia en las siguientes gráficas y de acuerdo a su especialidad, es decir, si era parte del personal rural lo dotaban con armas largas, cortas, cortantes, explosivos; y si eran urbanos eran dotados con armas cortas, granadas y en algunos casos con armas largas y usaban también armas blancas

ESTRUCTURA: En la reforma llevada a cabo a los estatutos de las AUC establecidos en la segunda conferencia del 16 al 18 de noviembre de 1998, establece su estructura así:

“... Artículo No. 31: La estructura militar operativa de la Organización de Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá está distribuida de la siguiente manera:

ESCUADRA:

Comandante de escuadra de primera categoría.

Subcomandante o Comandante de escuadra de segunda categoría.

Segundo Comandante de la escuadra y reemplazante.

Diez unidades regulares.

SECCION:

Comandante de Sección de primera categoría.

Comandante de Sección de segunda categoría.

Dos escuadras con 20 Unidades.

GRUPO:

Comandante de Grupo de primera categoría.

Comandante de Grupo de segunda categoría.

Dos secciones. (Cuatro escuadras con 40 unidades).

COMPAÑÍA:

Comandante de Compañía de primera categoría

Comandante de Compañía de segunda categoría.

Dos grupos. (Ochenta Unidades).

FRENTE:

*Comandante de Frente de primera categoría.
Comandante de Frente de segunda categoría.
Dos o más Compañías (mínimo 160 Unidades).*

BLOQUE:

*Comandante de Bloque de primera categoría.
Comandante de Bloque de segunda categoría.
Dos o más Frentes (mínimo de 320 Unidades)...”*

Hora de Finalización Tercera Sesión 15:00 horas

DÍA 02/10/2017

SESIÓN CUARTA

Hora de inicio: 15:25 horas

DESARTICULACIÓN BLOQUE METRO: GUERRA FRÍA

Después de la muerte de JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO, alias Chepe, el día 5 de marzo de 1996 a manos de la Policía Nacional; el capo del narcotráfico perteneciente al cartel del Norte del Valle, DIEGO FERNANDO MURILLO BEJARANO, alias Don Berna; pide refugio a los hermanos CASTAÑO en Córdoba, por cuanto él era señalado de haber dado la información que diera con el paradero de SANTACRUZ LONDOÑO y así evadir las retaliaciones que vinieran contra él por parte del Cartel de Cali.

De otra parte también llegan a refugiarse en Córdoba otros miembros del Cartel del Norte del Valle; como lo son FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LINDO, los hermanos MIGUEL ANGEL y VICTOR MANUEL MEJIA MUNERA, entre otros. Y de esta forma el narcotráfico empieza a infiltrarse en las ACCU, siendo el vocero de los demás Don Berna, quienes inicialmente por su protección aportan dineros para el sostenimiento y manutención de los miembros de las Autodefensas. Pero esta dadivosidad se tradujo, hasta tal punto de nombrar como inspector de las Autodefensas Unidas de Colombia a DIEGO FERNANDO MURILLO BEJARANO, quien además ostento como máximo Comandante de los Bloques Héroe de Tolová, Cacique Nutibara y Héroe de Granada; así mismo FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LINDO consigue hacer parte de la Desmovilización del Bloque Pacífico – Héroe del Chocó con un frente denominado Héroe del Volador, que delinquirían en Tierra Alta Córdoba y que le sirvió de seguridad por mucho tiempo. Los hermanos MEJIA MUNERA se desmovilizan con el Bloque Vencedores de Arauca, HECTOR JAVIER RESTREPO SANTAMARIA, más conocido como Jhon Santamaría o Perra Loca, se desmoviliza con el Bloque Bananero a pesar de que hizo parte del Frente Suroeste que delinquiría en los municipios de Titiribí, Amagá, Angelópolis, Barbosa, Copacabana y Girardota; quien no inicia su proceso en justicia y paz; pero se entrega a las autoridades de Estados Unidos; ya que era buscado por este país por ser narcotraficante.

El Bloque Metro nace en el corregimiento Cristales, municipio de San Roque, Antioquia, siendo desde el principio su máximo comandante alias Rodrigo Doble Cero, quien respondía al nombre de Carlos Mauricio García Fernández CC N° 71.655.036, ex oficial del Ejército Colombiano, y se extendió rápidamente por el Nordeste Antioqueño, luego por el Oriente, asumiendo las otras estructuras del Frente Suroeste y Frente Norte y Occidente llegando a hacer presencia en casi todo el territorio del Departamento de Antioquia, para finalmente llegar a la ciudad de Medellín y su área metropolitana a partir del segundo semestre de 1998.

Otra cosa que indispuso a Don Berna con Rodrigo Doble Cero, fue el control territorial de la ciudad de Medellín; ciudad en la que existían grupos armados muy fuertes y arraigados desde la época de Pablo Escobar Gaviria, en sus comunas predominaba la cultura de violencia y gran poder de las armas. Violencia originada por la presencia de las FARC, ELN, los CAP, las milicias y por varias bandas de sicarios como: La 30, La 38, Los Mondongueros, Los Triana, La de Frank, etc., pero especialmente una denominada La Terraza. Actores armados que fueron duramente atacados, no solo por los hombres de alias Doble Cero, sino también por los integrantes del bloque Cacique Nutibara. Organización que logra derrotar y poner bajo sus órdenes a las milicias de las FARC, las del ELN, a los Comandos Armados del Pueblo (CAP); a las milicias 6 y 7 de Noviembre en el barrio La Sierra; además de cooptar varias de las bandas de la ciudad de Medellín. Debemos citar que como los integrantes de la banda de Frank no se quisieron someter a su dominio, fue exterminada.

El Bloque Metro fue una organización contrainsurgente típicamente rural, que al llegar a la ciudad de Medellín intentó desarrollar una estrategia territorial copiando el modelo desarrollado por las guerrillas a través de milicias, entre ellas el ELN y FARC, pero terminó desplegando la modalidad de subcontratación con organizaciones de alta capacidad operativa, entre ellas la banda de La Terraza, que para finales del año 90 se había convertido en el centro de coordinación de una parte importante de delincuencia en la ciudad.

Su estrategia de guerra estaba orientada en primer lugar, a golpear, aniquilar, absorber o cooptar a los grupos milicianos, y en segundo lugar a someter a algunas bandas delincuenciales presentes en la ciudad, hasta convertirse en el año 2001 en el grupo delincencial dominante en la ciudad y gran parte del departamento. Consecuente con esta estrategia, Carlos Mauricio García Fernández, alias Rodrigo Doble Cero, **estudia** la forma de hacer contrainsurgencia urbana y decide trasladar la guerra del campo a la ciudad y enfilarla para tratar de ganarse las ciudades, y desde ahí buscar conquistar nuevamente el campo. Si bien es cierto, al principio esta táctica funcionó cuando infiltró algunos barrios, y localizó a milicianos de izquierda, comenzó a tener dificultades, dada la rapidez de su aparente dominio, puesto que entró a copar posiciones y a dominar algunas de las bandas, que inicialmente estaban bajo el dominio de la gente adepta a alias Don Berna.

Es de anotar, que el Bloque Metro fue “**DESARTICULADO**” entre los meses de marzo a octubre de 2003, inicialmente empiezan en la ciudad de Medellín, continúan en la zona del oriente Antioqueño y terminan en la zona del Nordeste antioqueño donde finalmente culminan la guerra entre los Bloque de las ACCU.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 15:37 horas

DÍA 03/10/2017
SESIÓN PRIMERA
Hora de inicio: 09:15 horas

CONTEXTO: HISTORIA, DESARROLLO Y FIN DEL BLOQUE METRO

DE LAS PALABRAS A LOS HECHOS

Después de la disidencia que hace Doble Cero de las ACCU con el Bloque Metro, se intensifica más los odios entre los miembros de las autodefensas del ala narca contra los integrantes del Bloque disidente; a quienes les dan un ultimátum por parte de Carlos Castaño, quien lo culmina a sentarse a dialogar para el proceso de paz con el Gobierno; ya que no aceptarían dos meses por aparte. Orden que no cumple Rodrigo y desde este momento se inicia la agresión contra aliados de ambos bandos

Homicidio de Rodolfo Murillo Bejarano (hermano de Don Berna), alias Semilla; quien inicialmente se reconoció como Gustavo Adolfo Trujillo, ocurrido el 28 de Octubre de 2000 en la Avenida el Poblado cerca al Centro Comercial Automotriz (Cra. 43A N° 31-2), por este hecho fue culpado Carlos Mauricio García Fernández, alias Rodrigo Doble Cero

UNA GUERRA INEVITABLE

Fueron varios los intentos que se hicieron para que alias Doble Cero cambiara su posición, pero fueron en vano, por lo que se unen en su contra los integrantes de los bloques Cacique Nutibara de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna; de las AUC de Salvatore Mancuso y Vicente Castaño; del Bloque Bananero y Calima de Ever Veloza alias HH, del bloque Central Bolívar de Carlos Mario Jiménez Naranjo alias Macaco y Rodrigo Pérez Álzate alias Julián Bolívar, del bloque Mineros de Ramiro Vanoy Murillo alias Cuco Vanoy, del bloque Noroccidente al mando de Luis Arnulfo Tuberquia, alias Memín y del bloque Suroeste bajo el mando de Aldides de Jesús Durango, alias René, quienes comenzaron una cruzada militar para exterminar el Bloque Metro, iniciando en las comunas de Medellín, específicamente en la Comuna Ocho, sector del barrio la Sierra, donde operaba al comando de alias La Muñeca, quien respondía al nombre de Edison Alejandro Flórez Ocampo, extendiéndose la guerra al

02:28 porque se dio el conflicto con el bloque Metro, me dijeron que varios comandantes de las AUC se habían reunido en Córdoba, y Cuco del minero, cuando me dijeron yo recibí gente de Memín, se combatía a Doble Cerro era porque estaba echando gente, sapeando la gente del narcotráfico, que Don Berna y Macaco, que tenía solo junio para 2003 antes de diciembre tenía que liberar esa zona, la orden era cogerlo y matarlo, y los otros comandantes, el negro Elkin me mandaba las tropas y que lo que necesitara Llamar al Negro Elkin, una concentración fue en una finca en La Guinea, que era una casa finca de Guarne, allí estaba un grupo comandado por un pelao que le decían el Gato, el Gato lo manejaba un muchacho que trabajaba con Ricardo, Mondá que le dicen, el loco fue y me entrego unos 20 o 15 hombre, los recibí y me llegó un grupo del bloque que mandaba René, llegaron 50 hombres o 60 de René no recuerdo, después fueron 30 de Memín, después del Mineros me mandaron a un muchacho que le decían ya 25 y después otros quince con 90, más los cincuenta hombres que trajimos del Calima, ya comenzó el negro Elkin, como segundo mio, a jonatán lo mando del bloque Pacifico, King

Guinea en Guarne

“...02:26 económicamente HH respondía por ese grupo, 33 hasta donde se lo llevé al Valle de nuevo y volvió a comienzos del 2003, en julio que me comisiona HH para combatir al bloque Metro, primero trajimos 50 hombres, entre ellos estaba 33 me lo traje para acá a la zona de Santo Domingo, la misión que dio HH era dirigir la toma del territorio que tenía el bloque metro, llegué a Medellín, trabajaba con el negro Elkin gente de don Berna y arrancamos para La

Día 05 de abril:

Version Libre del postulado Elkin Casarrubia Posada CC N° 78.702.064, alias El Cura o Mario, días 05 y 08 de abril de 2010, en donde se refiere al exterminio del Bloque Metro.

CONTEXTO: HISTORIA, DESARROLLO Y FIN DEL BLOQUE METRO

DIA 03/10/2017
SESION SEGUNDA
 Hora de inicio: 11:05 horas

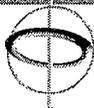
Hora de Finalización Primera Sesión 10:40 horas

Oriente de Antioqueño y terminando en el Nordeste de Antioquia

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Medellin

REPUBLICA COLOMBIANA



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Kong, del pacifico, Federico, ese bloque era el del bloque Nutibara, también le pedí gente a Kener y me mando unos treinta hombres, ellos iban para el grupo del Gato habían 350 a 400 hombres, yo iba a ser el comandante de todos , yo tenía al Gato, que era de Ricardo era amigo del Profe, Ricardo es Rodrigo Zapata,

02:40 Choco Bahía Solano era de Rodrigo Zapata , el loco era de Medellín y por una escuela que tenían en Angelópolis, del Loco el comandante era Rodrigo Zapata, de Memín llegó Cobra comandante de 30 hombres, de René llegó Plástico y otro comandante que no recuerdo, del Calima yo me traje a un muchacho que era 33, y al mono Pereira, y a Nechí, la forme en la Guinea y los distribuimos en bloques, un grupo lo manejo Federico, estaba dividido en tres grupos, otro grupo la manejaba Nechí, otro grupo a King kong, al Gato le entregué otro grupo, a ese muchacho cobra le entregué otro grupo a noventa le entregué otro grupo a 25 le entregué otro grupo con sus respectivos comandantes de escuadra Jonathan, iba segundo, nos dividíamos las responsabilidades el negro Elkin Llegaron los fusiles del calima, desde Cartago, y también nos llegó la munición, no sé de donde salió el helicóptero, cuando pensé llegaron los fusiles, los primeros fueron 50 hombres y fusiles los hombres por tierra y el armamento llegó primero, organizando esa gente casi me gaste un mes a mediado pues en julio arranco la operación .

02:50 el punto era encontrarnos en una vereda que se llama Santo Domingo, yo me fui con el resto de la gente por la entrada de Barbosa a Santo Domingo, a los dos días Llegamos al punto allí tuvimos el primer contacto con el bloque Metro mataron dos muchachos de René, hirieron un comandante de escuadra de René.

02:52 los combates fueron más fuertes nos mataron una gente del calima nos hirieron varios ese día, arrancamos buscado, cuando los sacamos a ellos donde estaba las antenas eso era una base.

02:54 Recibí una Llamada del Negro Elkin que me retirara que le iban a meter dos mil hombres y me fui para Monte Loro por Pescaito y Barbosa en la parte montañosa me quede cuatro días, salimos otra vez para Guarne, se nos metieron los helicópteros rafagueando y volvimos para Guarne a organizarnos en La Guinea, saqué a los enfermos, duramos un mes o 20 días, René manda retirar la gente de él, HH me dice que mande a buscar 100 fusiles más del bloque Calima.

02:57 mayor Figueroa trae con el Marrano de Calima los cien fusiles

02:58 me llamó Doble Cero y me dijo usted si sabe porque me estaba atacando, que él no estaba de acuerdo con que se colara tanto narcotraficante.

03:02 hubo mucho desplazamiento de la gente de Santo Domingo, con los cien fusiles me mandaron la gente de Urabá y Calima, marrana me trajo los fusiles con el Coronel Figueroa en

unas camionetas Figueroa era del Batallón Pichincha de Cali, los de Urabá Llegaron en bus, me mandaron a Sancocho porque ya íbamos tomando pueblos, y sancocho estaba en Huila y lo mande a buscar para que me ayudara a manejar la parte urbana, Guarne, san Vicente, Barbosa, en el mes de septiembre descansé,....”

Día 08 de abril

“...10:52 En las partes donde se Llevaron los combates hubo población civil, los bloques René, Calima, Nutibara, la población civil si quedó en el medio, en Santo Domingo, Santiago, en San Pedro también la población civil quedó en medio, en el rayo que queda por Santo Domingo y San Roque donde se presentaron la mayoría de los combates se entregó el comandante medio de escuadra, también se entregaron patrulleros.

10:55 sacamos los heridos y los comandantes nos entregaron las caletas de armas y munición.

10:56 Arboleda se entregó al Central Bolívar.

10:57 Doble cero quedo con solo la seguridad, a los tres días recibimos la Llamada de mosquito y otro comandante,

10:58 doble cero lo recogió un helicóptero sin saber para donde se lo Llevaron.

10:59 Panadero se le entrego al negro Elkin y que lo mandaran para Caucasia.

11:01 la zona de nosotros era Amalfi y santo domingo y que cuadrara con Elkin como íbamos a limitar esa zona iba a dividir entre calima, mineros Central Bolívar, Nutibara...'

11:02 Un comandante J del Central Bolívar va donde Elkin que la orden era asesinar a Panadero que él iba a llegar con una gente y la orden era asesinarlo, esperamos a que llegara a Cristales llegó con 12 muchachos con los que iba a trabajar la cuestión de la gasolina, estando allí llamó Daniel para que consiguiera un sitio a una finca y que lleváramos a Panadero para allá, una finca entre Cristales.

11:04 a la finca llegó Daniel y que la orden era matar a todos los que estaba con panadero, los otros Llegaron en una montero larga cuatro puertas y se le dio a orden al grupo que estaba allí, a Federico, Daniel llamo panadero a un kiosco y allí lo comenzó a dispar.

11:06 se Llevaron los mataron y los tiraron al rio, me acuerdo de esos doce muchachos se salvaron dos un señor de 40 años y el otro de 30 a 25 años.

11:07 se habló con j que hacíamos con panadero y que se lo entregáramos al ejército.

11:08 Federico es de los que están presos y me ayudara a esclarecer este hecho, lo tiramos por fin en San José del Nus y Cisneros.

11:09 el batallón de puerto Berrío reporto a panadero como muerto en combate y lo mato fue Daniel con una nueve milímetros.

11:10 volvemos para santo domingo y nos dividimos la zona

11:11 el rayo en Santiago hay varias fincas en la floresta que es una vereda poblada, los combates se realizaron en esos sitios.

11:12 me parece que en el rayo hubo una señora herida.

11:13 Que se habló del helicóptero dijeron que era un helicóptero civil, esos muchachos fueron muertos, porque desde que Llegaron que esa gente no era de confiar y cono eran gente de la seguridad de doble cero, los más allegados a doble cero se murieron, a Mosquito yo lo traslade para Calima, pero le dije a pipe que le mandara un muchacho y que necesitaba que lo matara, él está enterrado.

11:16 Daniel también fue muerto can el cholo, el cholo era hermano de Daniel, ellos eran de san pedro y los mataron en una finca que queda en Santiago, esa orden se la dio HH a Santiago y Santiago a Martin , y la policía los recogió y realizamos un papeleo para mandar esos muchachos a San Pedro de Urabá, Jaime Barrera que era urbano en Santo Domingo, ese lo mató un comandante que le decíamos Nechí del bloque Calima, lo matamos que una finca que él tenía en el rayo, la familia lo recogió

Exhibe videos

Hora de Finalización Segunda Sesión 12:01 horas

DÍA 03/10/2017

SESIÓN TERCERA

Hora de inicio: 13:40 horas

GEO REFERENCIACIÓN Y ESTADISTICA DEL BLOQUE METRO

Cabe anotar, que el Bloque Metro hizo presencia en 42 Municipios del Departamento de Antioquia, inicialmente en las subregiones del Oriente, Nordeste, Suroeste, Occidente, Parte del Magdalena Medio, Parte del Norte y parte del Suroeste Antioqueño y por último hace presencia en la ciudad de Medellín. El Bloque Metro nace en el año 1998 al mando de Carlos Mauricio

García Fernández alias “Rodrigo o Doble Cero”; quien absorbe las estructuras que delinquirían en las regiones antes mencionadas que dependían de la Macro - Estructura de los Hermanos Castaño y cuya comandancia la estableció en el Corregimiento de Cristales del Municipio de San Roque. En el año de 1999 la Estructura que existía en la zona del Occidente se separa y da lugar al Bloque que hoy se conoce como Noroccidente al mando de alias “Memín”. En el año 2001, alias “Doble Cero” declara su disidencia de las AUC y en el año 2002 el grupo que delinquiría en la zona del Suroeste Antioqueño que estaba al mando de Aldides de Jesús Durango alias “René” se aparta del Bloque Metro para entrar a ser parte del Bloque Elmer Cárdenas, posteriormente conocido como Bloque Suroeste. Después de la guerra declarada contra el Bloque Metro por parte de otros Bloques de Autodefensas, a saber el bloque Nutibara “BN”, Bloque Central Bolívar “BCB”, Bloque Mineros “BM”, Bloque Calima “BC” y Bloque Bananeros “BB”, emprenden una feroz lucha que finalmente termina por desarticular el 31 de Octubre de 2003 al Bloque Metro y sus miembros pasan a ser parte de estas Estructuras de las AUC.

El Bloque Metro de las ACCU – AUC, tuvo injerencia en las subregiones de Oriente Antioqueño, Nordeste antioqueño, parte de Norte antioqueño, parte del Magdalena Medio Antioqueño, parte del Suroeste antioqueño; además en la ciudad de Medellín en algunas comunas, las cuales fueron delimitadas por el río Medellín.

Zona Oriente: ABEJORRAL, ALEJANDRIA, COCORNÁ, CONCEPCION, EL PEÑOL, EL RETIRO, GRANADA, GUARNE, GUATAPE, LA CEJA, LA UNION, MARINILLA, RIONEGRO, SAN CARLOS SAN RAFAEL, SAN VICENTE, EL SANTUARIO.

Zona Nordeste: SEGOVIA, REMEDIOS, ANORI, AMALFI, VEGACHI, YALI, YOLOMBÓ, CISNEROS, SANTO DOMINGO, SAN ROQUE.

Zona Norte: ANGOSTURA, CAROLINA, GUADALUPE, GOMEZ PLATA.

Zona Magdalena Medio: MACEO, CARACOLI, PUERTO BERRIO, YONDÓ

Zona Suroeste: MONTEBELLO, SANTABARBARA, LA PINTADA

Zona Aburrá: MEDELLIN, BARBOSA, BELLO, COPACABANA, GIRARDOTA

ANTIOQUIA

Patrón de homicidio

AÑO	Nº REPORTE	PORCENTAJE
1998	5397	14,69%



1999	5615	15,28%
2000	7173	19,53%
2001	7726	21,03%
2002	7128	19,40%
2003	3697	10,06%
TOTAL	36736	100,00%

Patrón de desaparición forzada

AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJE
1998	846	13,97%
1999	894	14,77%
2000	1132	18,70%
2001	1127	18,62%
2002	1315	21,72%
2003	740	12,22%
TOTAL	6054	100,00%

Patrón de desplazamiento forzado

AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJE
1998	1374	10,40%
1999	1192	9,02%
2000	2840	21,50%
2001	3684	27,89%
2002	2896	21,93%
2003	1222	9,25%
TOTAL	13208	100,00%

Patrón de reclutamiento ilícito.

AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJE
1998	78	9,48%
1999	111	13,49%
2000	118	14,34%
2001	150	18,23%
2002	178	21,63%

1998	12	9,16%
AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJES

Patrón de desaparición forzada

1998	296	9,84%
1999	708	23,55%
2000	574	19,09%
2001	615	20,45%
2002	600	19,95%
2003	214	7,12%
TOTAL	3007	100,00%
AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJES

Patrón de homicidio

MEDELLIN

DIA 03/10/2017
SESIÓN CUARTA
Hora de inicio: 15:08

Hora de Finalización Tercera Sesión 14:40 horas

1998	30	11,36%
1999	50	18,94%
2000	56	21,21%
2001	49	18,56%
2002	54	20,45%
2003	25	9,47%
TOTAL	264	100,00%
AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJE

Patrón de violencia basada en género

2003	188	22,84%
TOTAL	823	100,00%

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES



MEDELLIN



1999	29	22,14%
2000	28	21,37%
2001	24	18,32%
2002	30	22,90%
2003	8	6,11%
TOTAL	131	100,00%

Patrón de desplazamiento forzado

AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJES
1998	8	7,92%
1999	7	6,93%
2000	14	13,86%
2001	34	33,66%
2002	33	32,67%
2003	5	4,95%
TOTAL	101	100,00%

Patrón de reclutamiento ilícito

AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJES
1998	1	33,33%
1999	2	66,67%
2000	0	0,00%
2001	0	0,00%
2002	0	0,00%
2003	0	0,00%
TOTAL	3	100,00%

Patrón de violencia basada en género

AÑO	N° REPORTES	PORCENTAJES
1998	0	0,00%
1999	2	66,67%
2000	0	0,00%
2001	0	0,00%
2002	1	33,33%



2003	0	0,00%
TOTAL	3	100,00%

Récord 00:20:53: termina geo referenciación y estadística criminal, donde se discriminan los municipios de Bello, Barbosa, Girardota y Copacabana en Antioquia; Yondó, Puerto Berrío, Caracolí y Maceo en el Magdalena Medio; y en el oriente antioqueño, municipios de Guarne, San Francisco, San Vicente Ferrer, Marinilla, El Santuario, Cocorná, La Ceja, Amalfi, entre otros.

Récord 00:21:30: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS

Hoja de vida y situación jurídica

1. CARLOS ALBERTO OSORIO LONDOÑO, alias Rungo

Se le conoce con el alias de "RUNGO, JOHN, EL ZARCO, GEOVANNY". Se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.316 expedida en Medellín (Antioquia), nació el 20 de julio de 1974 en la ciudad de Medellín, Antioquia, actualmente tiene 40 años de edad, hijo de Luis Alberto y María Hermilda, tiene aproximadamente 10 hermanos, cuatro de ellos por línea materna y los restantes por parte del padre, soltero, unión libre con GLORIA PATRICIA PRISCO M. con quien tiene un hijo. Estudió hasta séptimo de bachillerato en el barrio Castilla, institución Educativa Liborio Mejía. Antes de su ingreso a las AUC prestó servicio militar, en sus versiones adujo desempeñarse en oficios varios y ser comerciante.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 16:00 horas

DIA 04/10/2017
SESIÓN PRIMERA
Hora de inicio: 09:15

Instalada la audiencia pública y presentada las partes, reasume la fiscal **INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS.**

1. CARLOS ALBERTO OSORIO LONDOÑO, alias Rungo

ACTUAR DELICTIVO

Sobre el actuar delictivo de este postulado, se conoce que **CARLOS ALBERTO OSORIO LONDOÑO**, ingresó a las AUC- BLOQUE METRO desde el año 1998, no se precisa fecha exacta, **su vinculación fue voluntaria** y quien le sirvió de enlace, fue ALIAS QUINO, de nombre ELKIN, que

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

trabajaba con el GAULA, sin que aporte más datos, invitándolo a trabajar para las autodefensas. Su primera incursión fue en el corregimiento del Jordán, donde se hurtaron unos víveres de un supermercado, siendo capturado, sentenciado por estos hechos, purgando la condena de un año, en el municipio del Carmen de Viboral. Luego de que recobró la libertad continuó con dicho bloque. En el año 2001 fue detenido e indagado por el homicidio de JOHN FREDY MARTINEZ RAMÍREZ ALIAS RONALD, hechos ocurridos en noviembre de 2001, privación de libertad que duró aproximadamente dos meses en la cárcel Bellavista, al ser decretada su libertad abandonó las labores de patrullero con las que inicialmente ingresó al BLOQUE METRO, BATALLAS DEL SANTUARIO, como se le conoció en el oriente Antioqueño, para ser nombrado como Financiero de la organización en remplazo de ALIAS RONALD, especialmente del municipio de Marinilla hasta el **2 de septiembre de 2002** que fue capturado cobrando vacunas, siendo condenado por este delito y desde entonces se encuentra privado de la libertad.

DESMOVILIZACIÓN Y MIEMBRO REPRESENTANTE

El postulado **CARLOS ALBERTO OSORIO** fue acogido por DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL, miembro representante del BLOQUE HÉROES DE GRANADA.

Para efectos de la desmovilización del Bloque Héroes de Granada y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del Art. 3º. De la Ley 782 de 2002 (modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), el Gobierno Nacional, reconoció la condición de miembro representante del extinto Bloque HÉROES DE GRANADA a **DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL** identificado con la C. c. No. 70.564.706 mediante Resolución Presidencial No. 158 de Julio 1 de 2005. Así mismo y con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes formaban parte de esa estructura, señaló como punto de ubicación temporal la finca denominada: LA MARIANA, ubicada en el paraje PALO NEGRO, del Corregimiento Cristales, en el municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, mediante las resolución presidencial No. 164 de Julio 5 de 2005.

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

La solicitud y acogimiento voluntario a la jurisdicción especial de justicia y paz fue realizada en escrito

dirigido a la oficina del Alto Comisionado para la paz el 04 de febrero de 2009. Una vez postulado su voluntad y compromiso de permanecer en esta jurisdicción fue ratificada en las distintas versiones que rindió con el Despacho 45, que documentaba los hechos del Bloque Metro.

POSTULACIÓN

El día 3 de julio de 2009, el Ministerio del Interior y de Justicia con oficio No. OF109-22057-DJT-0330 remite al despacho del Fiscal General de la Nación de la época, Doctor MARIO GERMAN IGUARÁN ARANA, el listado de personas desmovilizadas, privadas de la libertad, entre las que se encuentra el aquí postulado en mención. (pág. 65 de 105, con numeral 2201).

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado ha participado en varias diligencias de versión libre, en la primera versión ratificó su voluntad de acogerse al proceso de justicia y paz y así lo hizo en cada una de las versiones rendidas, confesó uno a uno los hechos en los que participó. Su versión libre aún no tan terminado.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

HECHOS IMPUTADOS AL POSTULADO CARLOS ALBERTO OSORIO LONDOÑO – ALIAS RUNGO-

HECHOS IMPUTADOS

Nro. Acta	Fecha Audiencia	HECHO IMPUTADO
43	FEBRERO 28-2013	1-Concierto para delinquir, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, utilización ilegal de uniformes e insignias 2-Hurto calificado y agravado en concurso con secuestro simple de EFRAIN FERNANDEZ NOGUERA y JORGE IVAN VILLA. 3-Exacciones o contribuciones arbitrarias, de LUCIA DE LAS MISERICORDIAS LOPERA ARANGO, MARIA LIBIA CARVAJAL DE JARAMILLO, OSWALDO ALONSO VALDERRAMA y WILLIAM DE JESUS RESTREPO GUARIN.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

		<p>4-Homicidio de EDINSON CIRO GONZALEZ.</p> <p>5-Homicidio de JESUS ANTONIO ARISTIZABAL YEPES</p> <p>6-Homicidio de JOHAN EMERSON PLAZAS RIVERA.</p> <p>7-Desaparicion en concurso con secuestro simple de JAIME HORACIO GOMEZ DUQUE y ANDRES GUILLERO ZULUAGA PINEDA.</p> <p>8-Homicidio de WILSON JAVIER ZULUAGA ARANGO.</p> <p>9-Homicidio de LUIS ALBERTO GIRALDO MORALES.</p> <p>10-Homicidio de LEONARDO HERNANDEZ ARROYAVE y tentativa de homicidio de MAURICIO HERNANDEZ ARROYAVE.</p> <p>11-Homicidio de EVELIO ANTONIO MUÑETON ATEHORTUA.</p> <p>12-Homicidio de JESUS LIBARDO MURILLO.</p> <p>13-Homicidio de LEON ALEXANDER SALAZAR DUQUE</p> <p>14-Homicidio de IVAN DE JESUS JARAMILLO GRISALES</p> <p>15-Homicidio de JHON ALEXANDER GOMEZ GARCIA.</p> <p>16-Homicidio de JHON DAIRON CARDONA GARCIA y JESUS AURELIO HERNANDEZ GARCIA.</p> <p>17-Homicidio de JAIME ALONSO OROZCO CARDONA</p>
100	Octubre 1-2014	<p>18-Homicidio de NELSON DE JESUS GOMEZ CARVAJAL, GERARDO DE JESUS CASTAÑO CALLE y JOSE ALBERTO CUARTAS GALLEGO.</p> <p>19-Homicidio de OSCAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO</p> <p>20-Desaparición y homicidio de MANUEL FRANCO FRANCO.</p>

Récord 00:33:15:

2. JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO

Se le conoce con el alias de MANGUERO, se identifica con la C.C. 71.217.308 expedida en Bello (Ant.), nacido el 5 de Mayo de 1979 en Bello, hijo de GUSTAVO y TERESA, estudió hasta 3º de primaria, oficios Vendedor ambulante y desmovilizado de las AUC, soltero pero convive en unión libre con NELLY MARIN QUICENO, padre de 4 hijos, que son JUAN CAMILO, VICTOR MANUEL,

MARIANA Y ESTEFANIA QUINTERO MARIN, residenciado en el Municipio de Caracolí.

INGRESO Y PERTENENCIA DEL POSTULADO AL GRUPO ARMADO ILEGAL

Para el año de 1994 JAVIER ALONSO QUINTER AGUDELO, se ocupaba como vendedor de mango en el municipio de Caracolí, lo que le permitía tener confianza con la gente y escuchó los rumores que al pueblo había llegado alias FILO con el fin de hacer inteligencia para la organización de las ACCU; citaba a la población a las reuniones a las que todos asistían por temor toda vez que alias Filo era una persona que le gustaba asesinar a la gente con motosierras, de ahí derivó su apodo-

Por su ocupación como vendedor de mangos pudo darse cuenta que al sitio conocido como Cristales iba mucha gente entre ellos comerciantes, políticos, empresarios, fue invitado para que se uniera a la organización, lo que hizo inicialmente cortando rieles, lo que le ocasiono que lo tildaran como un integrante más del grupo, hablo con un compadre que era parte de la organización y éste le presento a alias JOTA, quien lo vinculó y le ordeno que acompañara al "compadre" a cobrar las cuotas en los pueblos.

MIEMBRO REPRESENTANTE

Para efectos de la desmovilización del Bloque Héroes de Granada de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Art. 3 de la Ley 782 de 2002 (modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), el Gobierno Nacional mediante Resolución Presidencial No. 158 del 1 de julio de 2005, reconoció la condición de miembro representante del extinto Bloque Héroes de Granada de las AUC, al señor DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL.

Así mismo, mediante Resolución Presidencial No. 164 del 5 de julio de 2005 y con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes formaban parte de esa estructura ilegal, se señaló como punto de ubicación temporal, el sitio conocido como la finca denominada "La Mariana", ubicada en el paraje Palo Negro, corregimiento de Cristales, municipio de San Roque Antioquia.

DÍA 04/10/2017
SESIÓN SEGUNDA
Hora de inicio: 10:38

ARMAMENTO ENTREGADO

Como ya se dijo, el Bloque Metro no se desmovilizó como grupo y por tal motivo no hubo entrega de armas, ni de bienes muebles o inmuebles.

El Bloque **HEROES DE GRANADA** de las AUC, con el cual se desmovilizó el postulado, entregó 453 fusiles, 127 escopetas, 11 subametralladoras, 17 carabinas, o sea 608 armas largas y 158 pistolas, 322 revólveres, para 480 armas cortas, 5 ametralladoras, 23 lanzagranadas y 4 tubos de lanzamiento, para 32 armas de acompañamiento, para un total de armas entregadas de 1.120 , mas 791 granadas y 101.066 municiones, durante en proceso de desmovilización por el Bloque Héroes de Granada en la Finca La Mariana, vereda Palo Negro, jurisdicción del municipio de San Roque, Dpto. de Antioquia.

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

En escrito, de Septiembre 5 de 2008, dirigido al Alto Comisionado para la Paz, el señor **JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO** manifestó su voluntad de someterse al proceso de Justicia y Paz. - Voluntad que fue ratificada en las distintas versiones que rindió con el Bloque Metro de las AUC.

POSTULACIÓN

En el listado de desmovilizados remitido por el Ministro del Interior y de Justicia mediante el oficio **109-2362-DTJ-0330 del 3 de febrero del año 2009** dirigido al Fiscal General de la Nación, se encuentra relacionado el nombre de **JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO**, actualmente recluso en la cárcel de máxima seguridad de Itagüí (A), postulado por el Gobierno Nacional a la Ley de Justicia y Paz. -

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO, ha participado en varias diligencias de versión libre en la que ratificó su voluntad de acogerse al proceso de justicia y paz y el Despacho se encuentra en proceso de documentación de otros hechos que puedan ser imputados al postulado.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

Mediante acta 51- del 21 de septiembre de 2010, La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, realizó Audiencia Preliminar de formulación de Cargos a JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO, por diez hechos, incluido el delito de Concierto para Delinquir.

La Sala de Decisión No. 003 de Justicia y Paz de inició Audiencia de Control de Legalidad de cargos, el 01/08/2011.

Mediante Acta 76 del 13 de agosto de 2014 el Magistrado con funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de Medellín le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por la del lugar de residencia.

Mediante Acta 179 del 20 de septiembre de 2017 el Magistrado con funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de Medellín, ordenó la suspensión de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria al postulado JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO.

CONDENAS

1-Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia- Radicación 721507-2004-00066, sentencia del 24 de agosto de 2005, condenó a JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO, a la pena de 168 meses de prisión, por los delitos de Extorsión y Concierto para Delinquir

3. CARLOS MARIO LOTERO ESPINOSA

Natural de la ciudad de Medellín en donde nació el 15 de mayo de 1984, hijo de HECTOR MANUEL LOTERO LONDOÑO y SOCORRO ESPINOSA ALVAREZ, se identifica con la cédula de ciudadanía

No. 15.370.144, estado convive con la señora KIMBERLY JULIET TABARES HENAO, tuvo dos hijos ANDRES MAURICIO y MARIANA, estudio hasta el grado séptimo, hermano GLORIA ELENA LOTERO, CLAUDIA PATRICIA, ANDRES MAURICIO.

INGRESO AL GRUPO ARMADO

CARLOS MARIO LOTERO ESPINOSA "ALIAS CHUSCO", manifestó que su ingreso a las autodefensas, se originó, como consecuencia que estando viviendo en Santa Inés, por motivo de protegerle la vida a un hermano suyo que le decían YIYO, toda la familia se pasó a vivir a san José la Cima, cuando CHUSCO apenas contaba con 12 años de edad, año 1996, sin embargo estando allí radicados a su hermano le dieron muerte, esta muerte le dolió mucho a CHUSCO, y a su corta edad siempre le rondaba en la mente quien pudo haberle causado la muerte a su hermano, en su desarrollo en dicho barrio san José la cima, se hace novio de una muchacha, que era hermana de la novia de alias MENA, y esta circunstancias y otras tales como el conocimiento por todo el sector de que MENA, era un paramilitar, fueron llenando las expectativas del CHUSCO de buscar venganza por la muerte del su hermano, ya dándose la cercanía con MENA, estando CHUSCO como de 15 años, se dio cuenta que su papa un día al ver a un señor que era un paramilitar del hoyo bajo la cabeza y se le aguaron los ojos, y ahí después supo CHUSCO que este había sido el que le había ultimado a su hermano, ya sabiendo el nombre y la ubicación de este personaje, CHUSCO, le dice a MENA, que lo acompañe al hoyo a matar a esta persona, a lo cual MENA, lo acompaña, y para dicho momento CHUSCO, a escondidas de su padre saca el vehículo de este, y ya MENA, lo doto de una pistola y los dos armados con pistolas, se van a cometer el hecho, lo cual no se efectivizó porque no pudieron encontrarlo, allí en esos momentos afianzaron su amistad y ya mena le cogió aprecio a CHUSCO y comenzaron a andar juntos más frecuentemente, estando con mena CHUSCO conoció a otros compañeros de MENA, tales como DIETETICO, QUIÑA, JUANGUI, CHUCO, ADRIAN, GOGUEA, BURRO, CHIVO, ya poco a poco CHUSCO se fue metiendo a la organización, ya para el día 09 de julio de 2000, alias MENA, le dice a CHUSCO, que lo acompañe a darle muerte a WILSON DE JESUS ZAPATA MARQUEZ, alias el DIETETICO, hecho que cometen ese mismo día y para lo cual alias MENA, y CHUSCO, utilizan dos uniformes camuflados con capucha y dos pistolas ya que este era de la estructura de MENA, y tenían que hacer creer que fueron las milicias, este homicidio fue el primero en que intervino CHUSCO y contaba apenas con 16 años de edad, ya después de esta muerte MENA cogió más fuerza y ya en Diciembre 21 de 2000, alias KIÑA y alias JUANGUI, fueron

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

ultimados hechos en los cuales no participo CHUSCO, pero ya MENA quedo al mando de este grupo, y CHUSCO en su función de patrullero siguió realizando actividades propias de la organización, y ya para el día 09-09-2001, participa alias CHUSCO en el homicidio de WALTER DE JESUS CASTRILLON, a quien referenciaban como el hermano de la monita o señor del kiosco, contando apenas con 17 años de edad, en una intervención militar del grupo liderada por MENA y ADRIAN. Ya Héctor Jovelino "alias CHUCHO" quien era el comandante de esa zona de San José la Cima, en representación de las AUC BLOQUE METRO. "CHUCHO", los reunió y les dijo que tenían que recuperar el morro sector que era ocupado por la guerrilla, y para ello iniciaron con un entrenamiento militar en Cristales, escuela conocida como PERCHERON, allí fueron entrenados por un comandante HINESTROZA, que era que instruía toda la parte militar, allí el postulado duro cuatro meses y se entrenó para pelear, saberse cuidar, prestar guardia. Con el postulado entrenaron como nueve o diez muchachos de la cima, también estuvieron en otra escuela llamada CORAZON, donde recibieron instrucción en política (no recuerda el nombre del instructor). Después del entrenamiento volvieron nuevamente al Barrio la Cima, y allí estuvieron en el Barrio como por espacio de un año, allí la función era estar pendiente de todo, balaceras, guerrilla, más que todo estar pendiente y combatir la guerrilla que se mantenían en CARAMBOLAS, al postulado le hicieron entrega de un arma larga FUSIL AK-47, tres proveedores y mucha munición, un camuflado, brazaletes, con las letra autodefensas Bloque Metro, y le tocaba patrullar cuidar la zona para lo cual también le dotaban de un radio cuando estaba de turno, para la época que estuvo no llego a tener enfrentamientos 'porque solo estaban ellos BM. Los barrios que tenían eran San José la Cima, Talita, Parte de arriba de San José la Cima o sea por el morro, Guarne, el Tambo, Piedras Blancas, recibía una mensualidad de \$300 a \$400 mil pesos mensuales, por la muerte de dos policías que cometió el grupo en la Cima, el aquí postulado se fue a vivir con MENA, a Bello en un apartemente que tenían ellos dos, escondiéndose de la policía, ya cuando el comandante CHUCHO se instala en la zona de GUARNE, de donde extraían GASOLINA de una válvula de TERPEL, CHUSCO y MENA, deciden salir de Bello y van a la zona de GUARNE donde esta CHUCHO, instalado de donde según dice el postulado duraron por espacio de una semana o dos, a la cual se regresaron a Bello, en donde los capturaron a él y a MENA el 1 de mayo de 2003, en un allanamiento que le hicieron encontrándoles en su poder mariguana por lo cual fueron judicializados.

MIEMBRO REPRESENTANTE

Para efectos de la desmovilización del Bloque Héroes de Granada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Art. 3º. De la Ley 782 de 2002 (modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), el Gobierno Nacional reconoció la condición de miembros representantes del extinto Bloque Héroes de Granada a **DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL** identificado con la C.C. No. 70.564.706 mediante Resolución Presidencial No. 158 de Julio 1 de 2005. Así mismo y con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes formaban parte de esa estructura, señaló como punto de ubicación temporal la finca denominada LA MARIANA, ubicada en el paraje PALO NEGRO, del Corregimiento Cristales, en el municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, mediante la resolución presidencial No. 164 de Julio 5 de 2005.

ARMAMENTO ENTREGADO

El Bloque Héroes De Granada de las AUC, con el cual se desmovilizó el postulado entregó 453 fusiles, 127 escopetas, 11 subametralladoras, 17 carabinas, o sea 608 armas largas y 158 pistolas, 322 revólveres, para 480 armas cortas, 5 ametralladoras, 23 lanzagranadas y 4 tubos de lanzamiento, para 32 armas de acompañamiento, para un total de armas entregadas de 1.120 , mas 791 granadas y 101.066 municiones, durante el proceso de desmovilización, según oficio del 17 de abril del 2006 suscrito por el Dr. LUIS CARLOS RESTREPO, Alto Comisionado para la Paz.

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

En escrito, de fecha 8 de septiembre de 2009, dirigido al Alto Comisionado para la Paz, el señor **CARLOS MARIO LOTERO ESPINOSA** manifestó su voluntad inquebrantable de someterse al proceso de Justicia y Paz. Voluntad que fue ratificada en las distintas versiones que rindió con el Bloque Metro de las AUC.

POSTULACIÓN

A través de oficio No. OFI 09-43790--DJT-0330 de fecha Diciembre 21 de 2009, el Doctor FABIO VALENCIA COSSIO, Ministro del Interior y de Justicia, remitió al Doctor GUILLERMO MENDOZA DIAGO, Fiscal General de la Nación (E), la lista de treinta y cinco (35) postulados al procedimiento y beneficios de que trata la Ley 975 de 2005, ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia

AUC, privados de la libertad, entre los cuales aparece el nombre del señor CARLOS MARIO LOTERO ESPINSA.

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado ha participado en varias diligencias de versión libre, en la primera versión ratificó su voluntad de acogerse al proceso de justicia y paz y así lo hizo en cada una de las versiones rendidas, confesó uno a uno los hechos en los que participó. Su versión libre aún no tan terminado.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

Mediante Acta 40 del 26 de febrero de 2013 el Magistrado con Funciones de Control de Garantías del Tribunal de Justicia y paz de Medellín, le imputó e impuso medida de aseguramiento a CARLOS MARIO LOTERO ESPINOSA, por cinco hechos.

Récord 00:30:00:

4. DIEGO ARMANDO VILLADA VILLA

Conocido en la organización con el alias 'El Ciego', se identifica con la cédula de ciudadanía 98.762.241, nació en la ciudad de Medellín Antioquia el 21 de agosto de 1983, hijo de RODRIGO DE JESUS VILLADA y MARIA NUBIA VILLADA VILLA, ambos fallecidos, tuvo siete hermanos de los cuales hay seis vivos de nombres WILMAR ALBEIRO VILLADA VILLA, FLOR DANY, YOLIMA ANDREA, SULY ANDREA, JHON EIDER, RONALD ARLEY y JHONNY ALEXANDER –fallecido- estudio hasta el quinto año de primaria, de estado civil unión libre con MARLEN LUZ DARY PAREJA, tiene un hijo de nombre EVELIN YULIET VILLADA CANO, su ocupación antes de ingresar al grupo armado era la de realizar oficios varios en la plaza Minorista.

INGRESO Y PERTENENCIA DEL POSTULADO AL GRUPO ARMADO ILEGAL

El señor DIEGO ARMADO VILLADA VILLA, su niñez la vivió en el municipio de Bello Antioquia en donde estuvo hasta la edad de seis años cuando por la muerte de su mamá se trasladó con el resto de la familia hacia el sector de Manrique de esta ciudad; estudió los cinco años de escolaridad en la

escuela Fe y Alegría del Barrio San José de la Cima; permaneció dos años sin hacer nada y luego como a los catorce años empieza a hacer parte de un grupo o “combo” que eran los que mandaban en el sector comandado por alias DIETETICO y del que hacen parte además ALIAS EL LOCO, ALIAS TIERRA, ALIAS RAULITO, ALIAS POPEYE, ALIAS LA RATA, ALIAS PABLITO, con ese grupo hacían “trabajos” para la organización ilegal conocida como Oficina de Envigado; permaneció hasta mediados del año 2000 y se retiró porque alias DIETETICO ordenó la muerte de su hermano JHONY ALEXANDER, se cambia para el “combo” que comandaba alias CHUCHO con el ánimo de cobrar venganza por la muerte de su hermano; alias Chucho ordenó la muerte de Dietético y se formó una confrontación por lo que tuvieron que buscar a don Rodrigo alias Doble cero que era el comandante del Bloque Metro, este les presta ayuda y le envía un grupo de 25 personas armadas para que recuperan el sector de San José de la Cima, quedando de esta forma vinculado al grupo armado ilegal, en el que permaneció hasta cuando fue detenido por transportarse en una moto que había sido robada, el 2 de mayo de 2003-

Su zona de operación eran Barrios de la Comuna uno, entre ellos San José de la Cima, Talita Cumi, el Hoyo, Barros Unidos, La Peña.

MIEMBRO REPRESENTANTE

Para efectos de la desmovilización del Bloque Héroes de Granada de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Art. 3 de la Ley 782 de 2002 (modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), el Gobierno Nacional mediante Resolución Presidencial No. 158 del 1 de julio de 2005, reconoció la condición de miembro representante del extinto Bloque Héroes de Granada de las AUC, al señor DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL.

Así mismo, mediante Resolución Presidencial No. 164 del 5 de julio de 2005 y con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes formaban parte de esa estructura ilegal, se señaló como punto de ubicación temporal, el sitio conocido como la finca denominada “La Mariana”, ubicada en el paraje Palo Negro, corregimiento de Cristales, municipio de San Roque Antioquia..

ARMAMENTO ENTREGADO

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Mediante oficio 1080000 5488 /AUV 12300 del 28 de ENERO de 2008 suscrito por el Alto Comisionado para La Paz, Doctor LUIS CARLOS RESTREPO RAMÍREZ, dirigido al Doctor MARIO IGUARAN ARANA, Fiscal General de la Nación, se informa sobre la ubicación y el total del armamento entregado por la estructura de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC con ocasión de su desmovilización.

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

En escrito de fecha 6 de noviembre de 2009 dirigido a la Fiscalía General de la Nación, suscrito por el postulado DIEGO ARMANDO VILLADA VILLA, manifiesta y ratifica su voluntad de acogerse al procedimiento y beneficios de la Ley 975 de 2005; voluntad que fue ratificada en las distintas diligencias de versión libre de confesión que rindió con este Despacho que documenta los hechos atribuibles al Bloque Metro de las AUC.

POSTULACIÓN

Mediante oficio OFI10-26326-DJT-330- del 4 de agosto de 2010, signado por el doctor FABIO VALENCIA COSSIO, Ministro del Interior y de Justicia, se remite al Fiscal General de la Nación, Doctor GUILLERMO MENDOZA DIAGO, un listado con diez y siete (17) postulados al procedimiento de la Ley 975 de 2005, ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, privados de la libertad de que trata el parágrafo del artículo 10. En dicha lista aparece en el ítem 894, el nombre de VILLADA VILLA DIEGO ARMANDO.

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado DIEGO ARMANDO VILLADA VILLA, ha participado en varias diligencias de versión libre en la que ratificó su voluntad de acogerse al proceso de justicia y paz y el Despacho se encuentra en proceso de documentación de otros hechos que puedan ser imputados al postulado.

Inició versión libre el 8 de marzo de 2011 y ha participado en cuatro versiones, una de ellas conjunta con otros postulados.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

Mediante Acta 37 del 25 de febrero de 2013 el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de esta ciudad, se le imputó e impuso medida de aseguramiento de detención, por cinco hechos, entre ellos, Concierto para delinquir agravado en concurso de fabricación, porte y tráfico de armas de fuego, municiones, utilización ilegal de uniforme e insignias y utilización ilícita de equipos transmisores o receptores.

CONDENAS

1-Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia- radicado 2004-01114-00-00 (701595) del 2 de noviembre de 2005 condenó a DIEGO ARMANDO VILLADA VILLA, por el delito de homicidio en concurso con Secuestro simple y Hurto calificado a la pena de 32 años de prisión por hechos ocurridos el 28 de abril de 2003, en el sitio conocido como El Tambo, ubicado en la zona del Parque piedras Blancas, jurisdicción del municipio de Guarne Ant.

Sentencia que fue recurrida en apelación, la que fuera confirmada en su totalidad por decisión de la Sala Penal del Tribunal de Antioquia, en Acta 016 del 21 de febrero de 2006.

Récord 00:42:07:

5. JUAN DAVID SIERRA OCAMPO ALIAS “ BOMBA”

De acuerdo a las labores adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, se tiene que **JUAN DAVID SIERRA OCAMPO**, se encuentra identificado plenamente con la C.C. No.71.386.673 de Medellín-Antioquia, nació el 9 de julio de 1981 en Medellín, tiene 36 años de edad, hijo de Darío de Jesús Sierra y María Alifa Ocampo; tiene dos hermanos de crianza de nombre Clara Rosa Betancur de 24 años e Iván Darío Arboleda Yepes de 14 años; unión libre con Jacqueline Zapata Castaño, con quien tiene una hija de nombre Luna María Sierra Zapata de 5 años y con Liliana María Flórez tuvo otra hija de nombre Mariana Sierra Flórez de 9 años y con Yuri Liliana Betancur sostiene una relación estaba en embarazo; estudio hasta 8 grado, profesión u oficio mecánico.

Antes de ingresar al grupo Bloque Metro de las Autodefensas se desempeñó como mecánico de motos, en el taller de nombre “Vespa y Piaggio”, laboró por espacio de dos años, cuando contaba con 16 o 17 años por lo que le toco sacar papeles en la oficina del trabajo para que lo autorizaran

laborar, donde estuvo has más o menos los 18 años de edad.

PERTENENCIA DEL POSTULADO A LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ ACCU – BLOQUE METRO

El señor **JUAN DAVID SIERRA OCAMPO** refiere que su vinculación a las Autodefensas fue consecuencia directa por la pérdida de su señor padre a manos de DARIO DE JESUS SIERRA, quien tenía una tienda y en ella llegaban los integrantes de las milicias populares a ingerir alcohol, este murió violentamente con arma de fuego en 1990 a manos de alias Niño malo y el viejo de las milicias populares y como consecuencia de ello, debieron abandonar todo lo que tenían entre ellos ello establecimiento comercial, por el cual los extorsionando, abandonando el barrio las vegas donde Vivian y les toco desplazarse hasta San José de la Cima en Medellín donde permanecieron por espacio de dos años; se devolvieron al barrio Las Vegas en Bello, donde por las arbitrariedades cometidas por las milicias decide integrarse a un combo de muchachos, esto es para los años 1999 o 2000, dedicados a la delincuencia común; en ese entonces llega Samael quien dijo pertenecer al Bloque Metro de las Autodefensas y les dijo que trabajarán con él o tenían que enfrentarlos militarmente y como no tenían capacidad de respuesta decidieron integrarse a ese grupo; siendo sus jefes en este Bloque alias Samael, que fue enviado por Rodrigo doble cero, alias Felipe había sido integrante de unas convivir en Medellín. En el grupo recibió como armas dos fusiles AK 47, tres o cuatro pistolas y municiones.

Se desmovilizó con el Bloque Héroes de Granada, privado de la libertad

TRÁMITE PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

JUAN DAVID SIERRA OCAMPO, en escrito de fecha marzo 16 de 2010, manifestó que ratifica su voluntad de acogerse al procedimiento y beneficios contemplados en la Ley 975 de 2005, por haber pertenecido al Bloque Metro de las AUC y previamente certificado por el miembro representante del Bloque Héroes de Granada; solicitud que fue enviada a la oficina del Alto Comisionado para la Paz.

POSTULACIÓN

Mediante oficio No. OFI08-26326-DJT-0330, el Doctor FABIO VALENCIA COSSIO, Ministro del Interior y de Justicia, remite al Doctor GUILLERMO MENDOZA DIAGO, Fiscal General de la Nación, la lista de 17 postulados al procedimiento de la Ley 975 de 2005, ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC, Privados De La Libertad de que trata el parágrafo del art. 10 (Decreto 3391 de 2006 y 4719 de 2008). En esta Lista se encuentra relacionado el nombre de **JUAN DVID SIERRA OCAMPO**, bajo el No. 896.

Hora de Finalización Segunda Sesión 12:00 horas

DÍA 05/10/2017
SESIÓN PRIMERA
Hora de inicio: 09:15

5. JUAN DAVID SIERRA OCAMPO

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado JUAN DAVID SIERRA OCAMPO, en las sesiones de Versión Libre y confesión en la ciudad de Medellín, donde ratifica su voluntad de acogerse a los beneficios de la Ley 975 de 2005. Inicio versión libre el día 12 de mayo de 2011,

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

En Audiencia de del 25 de febrero de 2013,- Acta 38- el Magistrado con función de garantías, dispuso formulación de imputación y medida de aseguramiento, en contra del aquí postulado por los delitos de Concierto para delinquir, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones, trafico, fabricación y porte de estupefacientes, exacción a contribuciones arbitrarias, hurto de combustible de válvula de Tertel, hurto calificado y agravado de motocicleta y vehículo automotor.

CONDENAS

1.- Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, en decisión de 2 de noviembre de 2005, lo condeno a 32 años de prisión por los delitos de Homicidio Agravado, secuestro simple, concierto para delinquir y hurto agravado y calificado, por hechos ocurridos el 28 de abril de 2003, en el corregimiento de El Tambo, Guarne-Antioquia.

Decisión anterior que fue apelada y posteriormente confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia en decisión del 21 de febrero de 2006. ACTA016

6. EDISON PAYARES BERRÍO

Se le conoce con los alias de "MATEO o LÁZARO". Se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 71.942.593 de Apartadó (Antioquia), nació el 12 de octubre de 1972 en el Municipio de Necoclí (Antioquia), de 41 años de edad, hijo de SANTIAGO PAYARES ESQUIVEL y ANA BERRIO AGAMES, de estado civil Unión Libre con EDILMA RIVERA CARVAJAL, en la actualidad tiene siete (7) hermanos, estudió hasta 7° de bachillerato, de oficio administrador de fincas ganaderas en la región de Urabá.

MIEMBRO REPRESENTANTE

Para efectos de la desmovilización del Bloque Héroes de Granada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Art. 3°. De la Ley 782 de 2002 (modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), el Gobierno Nacional reconoció la condición de miembros representantes del extinto Bloque Héroes de Granada a DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL identificado con la C.C. No. 70.564.706 mediante Resolución Presidencial No. 158 de Julio 1 de 2005. Así mismo y con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes formaban parte de esa estructura, señaló como punto de ubicación temporal la finca denominada LA MARIANA, ubicada en el paraje PALO NEGRO, del Corregimiento Cristales, en el municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, mediante las resolución presidencial No. 164 de Julio 5 de 2005.

ARMAMENTO ENTREGADO

El Bloque Héroes De Granada de las AUC, con el cual se desmovilizó el postulado entregó 453 fusiles, 127 escopetas, 11 subametralladoras, 17 carabinas, o sea 608 armas largas y 158 pistolas, 322 revólveres, para 480 armas cortas, 5 ametralladoras, 23 lanzagranadas y 4 tubos de lanzamiento, para 32 armas de acompañamiento, para un total de armas entregadas de 1.120 , mas 791 granadas y 101.066 municiones, durante el proceso de desmovilización, según oficio del 17 de abril del 2006 suscrito por el Dr. LUIS CARLOS RESTREPO, Alto Comisionado para la Paz.

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

En escrito, de fecha 30 de Abril de 2009, dirigido al Alto Comisionado para la Paz, el señor EDISON PAYARES BERRIO manifestó su voluntad inquebrantable de someterse al proceso de Justicia y Paz. Voluntad que fue ratificada en las distintas versiones que rindió con el Bloque Metro de las AUC.

POSTULACIÓN

A través de oficio No. OFI 09-43790--DJT-0330 de fecha Diciembre 21 de 2009, el Doctor FABIO

VALENCIA COSSIO, Ministro del Interior y de Justicia, remitió al Doctor GUILLERMO MENDOZA DIAGO, Fiscal General de la Nación (E), la lista de treinta y cinco (35) postulados al procedimiento y beneficios de que trata la Ley 975 de 2005, ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, privados de la libertad, entre los cuales aparece el nombre del señor PAYARES BERRIO EDINSON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.942.593 de Apartadó – Antioquia.

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado ha participado en varias diligencias de versión libre, en la primera versión ratificó su voluntad de acogerse al proceso de justicia y paz y así lo hizo en cada una de las versiones rendidas, confesó uno a uno los hechos en los que participó. Su versión libre aún no tan terminado. Inicio a rendir versión el 26 de julio de 2010, y ha versionado en ocho sesiones mas.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

Mediante Acta 77 del 15 de abril de 2013 la Sala de Justicia y Paz- magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal de esta ciudad, le impuso medida de aseguramiento de detención - 12 hechos-

Récord 00:24:18

7. JHON DARÍO GIRALDO, ALIAS “CANELO” “EL FLACO”, “MONO”

Se encuentra identificado plenamente con la C.C. No.70.828.317 de Granada Antioquia, nació el 15 de octubre de 1972 en granada Antioquia, tiene 44 años de edad, hijo de Rosa María Giraldo; tiene 3 hermanos medios, de nombres David Fernando Giraldo no tiene papá, Didier y Camilo hijos de Gabriel Montoya Calderón con su señora madre, con quienes no habla, desconoce a que se dedican; estado civil: Casado con Yuri Tatiana Galeano Zuleta; tiene 1hijas de nombre Angy Paola Giraldo de 10años; tiene 4hijos de nombre: Yuley Dayana Giraldo Noreña de 17 años de edad; Laura Giraldo Noreña, menor de 14 años de edad, los nombre de los otros hijos no los conoce pero las mamás son Diana Marcela Quintero Mejía de Cocorná y Nubia de la cual no recuerda el apellidos; estudio 2 de primaria

PERTENENCIA DEL POSTULADO A LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ ACCU – BLOQUE METRO

El señor JHON DARIO GIRALDO GIRALDO se desempeñaba como conductor cuando ingresó a las autodefensas del Bloque Metro en el municipio de Granada a principios del año 2002, donde permaneció por espacio de 15 meses hasta finales de 2003, cuando al Bloque Cacique Nutibara empezó a acabar con el Bloque Metro, es entonces cuando se retira a la vida civil. Estaba bajo las órdenes de alias Simón que era el comandante de la zona de Granada, Santuario, Cocorná, fue

quien lo recibió, se desempeñaba como patrullero, después fue urbano y lo llevaron a Granada y Cocorná; posteriormente en el cambio al Bloque Cacique Nutibara se desempeñó como patrullero, cuando hubo un revolcón en cuanto a comandantes y allí pasó a ser Julián alias King Kong, otro de los comandantes era doble ceros o arboleda, el comandante en Granada era Fortunato alias René y en la parte militar era alias simón y también estaba como comandante alias Roberto, fue entonces cuando se aburrió y se retiró de este grupo; dijo no haber recibido instrucción ni entrenamiento militar.

Cuando estaba en el grupo portaba fusil AK 47 y 5.56, revolver, se desplazaba en moto y a pie; como base rural donde permanecía era en área rural de Santuario y Granada.

Fue capturado por la Sijin el 27 de octubre de 2004, cuando llevaba más de 11 meses retirado de las Autodefensas y estaba trabajando en la Flota Nueva Villa, del barrio Villahermosa de Medellín como conductor de un bus. Accedió a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz estando privado de la libertad, previo reconocimiento del representante del Bloque Cacique Nutibara Diego Fernando Murillo Bejarano alias don Berna, con el cual se desmoviliza.

Fue condenado pagar una pena de treinta (30) años de prisión por los delitos de Homicidio, Desaparición Forzada y Concierto para Delinquir.

En la actualidad el Magistrado con función de garantías, mediante decisión del 24 de octubre de 2016 le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas por la justicia ordinaria.

TRÁMITE PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

MIEMBRO REPRESENTANTE

Para efectos de la desmovilización del Bloque Cacique Nutibara y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, el Gobierno Nacional, a través del Ministro del Interior y de Justicia:

- Resolución No. 216 del 24 de noviembre de 2003, el Gobierno Nacional abre el proceso de diálogo y firma de acuerdos con el Bloque Cacique Nutibara de las Autodefensas Unidas de Colombia.
- Resolución No.217 del 24 de noviembre de 2003 se dispuso, reconocer a Giovanni de Jesús Marín Zapata y Fabio Orlando Acevedo como miembros representantes del Bloque Cacique Nutibara dentro del proceso de diálogo, negociación y firma de acuerdos que se inicia con el

Gobierno.

- Resolución del 218 de 24 de noviembre de 2003, se dispuso una zona de ubicación de los miembros del Bloque Cacique Nutibara de las Autodefensas Unidas de Colombia, en el predio denominado "La Montaña Centro Recreacional (Sede Prosocial), ubicado en el municipio de la Ceja Antioquia, por el tiempo que el gobierno estime pertinente.

ARMAMENTO ENTREGADO

En el oficio arriba referido, informa que mediante Oficio de fecha Abril 17 de 2006 suscrito por el Alto Comisionado para La Paz, remitió a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, sobre la ubicación y el total del armamento entregado por las diferentes estructuras de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC – con ocasión de su desmovilización, entre las que se encuentra el Bloque Cacique Nutibara.

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

JHON DARIO GIRALDO GIRALDO, mediante Oficio del 23 de junio de 2008, manifestó que voluntad de acogerse al procedimiento y beneficios contemplados en la Ley 975 de 2005, misma que fue enviada a la oficina del Alto Comisionado para la Paz.

POSTULACIÓN

Mediante Oficio No.OFI108-30665-GJP-0301 de fecha 8 de octubre de 2008, el Doctor FABIO VALENCIA COSSIO, Ministro del Interior y de Justicia, remite al Doctor MARIO GERMAN IGUARAN ARANA, Fiscal General de la Nación, la lista de 76 postulados al procedimiento de la Ley 975 de 2005, ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC, Privados De La Libertad de que trata el parágrafo del art. 10 (Decreto 3391 de 2006 y 4719 de 2008). En esta Lista se encuentra relacionado el nombre de DARIO GIRALDO GIRALDO bajo el No.570.

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado JHON DARIO GIRALDO GIRALDO, en las sesiones de Versión Libre y confesión en la ciudad de Medellín, donde ratifica su voluntad de acogerse a los beneficios de la Ley 975 de 2005.

Inició a rendir versión libre el 1 de junio de 2009 y ha rendido siete versiones más en forma individual y colectiva.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

En Audiencia de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento realizada por la Fiscalía 45 de

Justicia y Paz (Fiscalía que documentaba el hechos delictivos atribuibles al Bloque Metro de las Autodefensas Unidas de Colombia), el 9 de noviembre de 2011 y 10 de abril de 2013, ante el H. Magistrado de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, le fue imputado al Postulado JHON DARIO GIRALDO GIRALDO delitos de Concierto para delinquir agravado, Fabricación, Tráfico y porte de armas de fuego y municiones, Utilización ilegal de Uniformes e Insignias, Homicidio en persona protegida, Desplazamiento, Desaparición Forzada, Secuestro, entre otras. De igual manera se le impuso medida de aseguramiento por otros hechos que se presentaron en audiencia. E igualmente se llevó a cabo diligencia de Audiencia de Formulación de cargos, el 27 de agosto de 2012.

Mediante Acta 181 del 24 de octubre de 2016, el Magistrado con funciones de Control de garantías de la Sala de Justicia y paz de Medellín, le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria.

CONDENAS

1.- Decisión del Tribunal Superior de Antioquia, Sala Penal, de fecha 14 de abril de 2005, relacionada con la sentencia de fecha 11 de febrero de 2005 proferida por el Juzgado Penal del Circuito de El Santuario, CONDENÓ a JHON DARIO GIRALDO GIRALDO a la pena de 164 años de prisión por el delito de Homicidio y Fabricación, Tráfico y Porte de armas de fuego, hechos ocurridos el 17 de noviembre de 2002 en el municipio de Granada – Antioquia, Tribunal que confirmó la sentencia revisada, modificándola y adicionando: primero la condena al procesado a la pena de 108 meses de prisión y segundo rebaja la duración de la pena accesoria.

2.- Sentencia de fecha 8 de febrero de 2008, Radicado 2008-0001, proferida por el Juzgado Penal del Circuito de El santuario, por medio del cual se CONDENA a JHON DARIO GIRALDO GIRALDO, a la pena principal de 120 meses de prisión como responsable del delito de Desaparición forzada de José Ángel Castaño Gómez, por hechos sucedidos en la vereda San Francisco, Municipio de Granada - Antioquia el día 08 de febrero de 2003.

8. NESTOR ABAD GIRALDO

Conocido con el alias de “El indio”, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.165.402 expedida en San Carlos -Antioquia, nació el 27 de abril de 1973 en San Carlos Antioquia, hijo de JAIME GIRALDO y DORA ARIAS, estado civil soltero, estudió segundo de primaria, tiene cuatro hermanos de nombres SANDRA MILENA GARCIA, MONICA MARIA GARCIA, MILEYDI GARCIA Y RUBEN DARIO GIRALDO.

Su Ingresó al grupo armado fue en el sitio conocido como El Jordán en el año de 1998 y permaneció hasta 7 de enero de 2004, fue reclutado por Alias Castañeda, tuvo además como comandantes Castañeda y alias Patiño, fue conocido con el alias de El Indio.

Su área de injerencia fue los municipios de San Roque, Santo Domingo, Alejandría, Segovia, Gómez Plata, Vegachi, Barbosa, Yali, Yolombó, Maceo y Remedios.

Su rol desempeñado dentro de la organización fue la de Urbano y Patrullero.

FUE CAPTURADO EL 7 DE ENERO DE 2004, DESPUES DE HABER COMETIDO EN COMPAÑÍA DE OTROS SUJETOS, EL HOMICIDIO DE RAFAEL ANGEL QUINTANA RODRIGUEZ, EN SANTODOMINGO ANTIOQUIA-

El 14 de septiembre de 2017- Acta 174- se realizó audiencia de sustitución de la medida de aseguramiento de detención en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria.

PERTENENCIA DEL POSTULADO A LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ ACCU – BLOQUE METRO

El señor NESTOR ABAD GIRALDO, se encontraba en el municipio de San Carlos donde se desempeñaba las labores agrícolas de recolección de café y cultivo de caña; de allí salió para el sitio conocido como el Jordán porque lo acusaron de colaborador de la guerrilla; en donde se encontró con un primo que hacía parte de las Autodefensas y tenía el alias de Javier; le comentó su situación que era objeto de persecución de la guerrilla y su primo lo envió a hablar con alias Castañeda; ingresa al grupo armado y lo envían a una escuela en donde recibe instrucción de tipo militar, permanece tres meses en la escuela , le entregan un fusil y lo mandan como patrullero para los sitios conocidos Jordán y Cristales bajo las órdenes de alias Cóndor y Boludo, haciendo parte de un grupo de aproximadamente 20 hombres.

MIEMBRO REPRESENTANTE

Para efectos de la desmovilización del Bloque Héroe de Granada de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Art. 3 de la Ley 782 de 2002 (modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), el Gobierno Nacional mediante Resolución Presidencial No. 158 del 1 de julio de 2005, reconoció la condición de miembro representante del extinto Bloque Héroe de Granada de las AUC, al señor DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL.

Así mismo, mediante Resolución Presidencial No. 164 del 5 de julio de 2005 y con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes formaban parte de esa estructura ilegal, se señaló como punto de ubicación temporal, el sitio conocido como la finca denominada "La Mariana", ubicada en el paraje Palo Negro, corregimiento de Cristales, municipio de San Roque Antioquia.

ARMAMENTO ENTREGADO



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Mediante oficio OF108-00005488/AUV 12300 c-del 28 de enero de 2008 suscrito por el Alto Comisionado para La Paz, Doctor LUIS CARLOS RESTREPO RAMÍREZ, dirigido al Doctor MARIO GERMAN IGUARAN ARANA, Fiscal General de la Nación, se informa sobre la ubicación y el total del armamento entregado por la estructura armada ilegal conocida como Bloque Héroes de Granada.

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

En escrito de fecha 2 de abril de 2009 dirigido a la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Justicia y Paz, suscrito por el postulado NESTOR ABAD GIRALDO ARIAS, se ratifica en acogerse al procedimiento y beneficios de la Ley 975 de 2005; voluntad que fue ratificada en las distintas diligencias de versión libre de confesión que rindió con este Despacho que documenta los hechos atribuibles al Bloque Metro de las AUC.

POSTULACIÓN

Mediante oficio OFI09-22057-DJT-330-0301 del 3 de julio de 2009, signado por el doctor FABIO VALENCIA COSSIO, Ministro del Interior y de Justicia, se remite al Fiscal General de la Nación, Doctor MARIO GERMAN IGUARAN ARANA, un listado con cuarenta y tres (43) postulados al procedimiento de la Ley 975 de 2005, ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, privados de la libertad de que trata el parágrafo del artículo 10. En dicha lista aparece en el ítem 695, el nombre de GIRALDO ARIAS NESTOR ABAD.

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado ha participado en varias diligencias de versión libre, en la primera versión ratificó su voluntad de acogerse al proceso de justicia y paz y así lo hizo en cada una de las versiones rendidas, confesó uno a uno los hechos en los que participó. Su versión libre aún no tan terminado.

Inició a rendir versión libre el 18 de marzo de 2010, y ha versionado en tres sesiones mas.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

AUDIENCIAS EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y PAZ

Al postulado NESTOR ABAD GIRALDO ARIAS, se le han realizado las siguientes audiencias de imputación y medida de aseguramiento:

HECHOS IMPUTADOS Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Acta 22 del 30-marzo de 2011- AUDIENCIA DE IMPUTACION Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

1-Concierto para delinquir: desde mediados de 1998 hasta septiembre de 2003

- 2-Fabricación, tráfico y porte de arma de fuego, municiones y de uso privativo de las fuerzas armadas.
- 3-Utilización ilegal de uniformes e insignias
- 4-homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada de JUAN PABLO GUTIERREZ MUÑETON.
- 5-Homicidio en persona protegida en concurso con secuestro simple y tortura de JOEL LOTERO BARRIENTOS DAZA.
- 6-Homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada de HUGO LEON MONTOYA y ALCIRA ROSA PEREZ PASTRANA.
- 7-Homicidio en persona protegida en concurso con Lesiones personales CESAR ARTURO ALZATE RESTREPO y JUAN SEBASTIAN DUQUE BUSTAMANTE (lesionado)

ACTA No. 101- 9 de mayo de 2013 – ADICION A LA IMPUTACION-

- 8-Homicidios (masacre Cañaveral) de RENE ALVAREZ, RODRIGO DE LA CRUZ ARISMENDI TOBON, OMAR DE JESUS ESCUDERO GAVIRIA y LUIS CARLOS ALVAREZ POSADA .
- 9-Homicidio en persona protegida de OMAR ANTONIO ROJAS VELASQUEZ.
- 10-Homicidio agravado de HERIBERTO DE JESUS TORO.
- 11- Homicidio en persona protegida de ROSENDO ANTONIO GOMEZ OSORIO
- 12-Homicidio en persona protegida de JOSE APOLINAR ALZATE ACEVEDO.

ACTA 96-23-SEPTIEMBRE DE 2014 – ADICION A LA IMPUTACION-

13-Masacre municipio de Amalfi – Homicidio en persona protegida de IVAN DARIO VILLA MADRIGAL, ADRIAN DE JESUS CARDENAS RENDON, MARIA VITALIA VARGAS IBARRA, GUSTAVO DE JESUS SOSSA OSPINA, AMELI LONDOÑO y EDWIN ALEXANDER RESTREPO PARRA.

14-Homicidio en persona protegida de ALVARO DE LEON ZAPATA ALVAREZ y LEONARDO BAENA BAENA en concurso con hurto agravado, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de AICARDO ENRIQUE ZAPATA ALVAREZ y su núcleo familiar compuesto por OMARIA ELENA MAZO VASCO, MARIA TERESA ALVAREZ, CATERINE MAZO VASQUEZ, PAOLA CRISTINA ZAPATA MAZO y AZUCENA MONTOYA, desaparición forzada de LUIS BERNARDO CALLE y DARIO ANDRES MONTOYA ORREGO.

15-Masacre Santo Tomás de Yolombó- Homicidio en persona protegida de ARTURO DE JESUS BOTERO ESTRADA, JAIRO LEON PELAEZ ALVAREZ, JARBAY LEON PELAEZ LOPEZ, OMAR AUGUSTO ORTEGA MESA, LUIS ALBERTO PIEDRAHITA SILVA, JOSE JOAQUIN LOPERA RODRIGUEZ, LUIS HORACIO RUA MOLINA, JOSE ISAAC MARTINEZ HERNANDEZ, JHON JAIRO RIVERA RUIZ, CARLOS ARTURO BARRIENTOS ECHAVARRIA, EVELIO ANTONIO PALACIO TABORDA y GABRIEL ANTONIO URIBE MONTOYA.

16- MASACRE VEREDA CAÑAVERAL –REMEDIOS ANTIOQUIA- Homicidio en persona protegida de DEMETRIO GUEVARA RENTERIA, ELADIO ANTONIO ESCUDERO GAVIRIA, ABIGAIL USUGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

GOEZ, JOSE ANTONIO JIMENEZ MONTES, RAMON ANGEL JIMENEZ GIL, N.N. –MASCULINO al parecer JOAQUIN EMILIO BORJA FLOREZ, NN. MASCULINO al parecer HELADIO ROLDAN y CONRADO DE JESUS PALACIO ESTRADA en concurso con deslazamiento forzado, hurto calificado y agravado, secuestro simple e incendio de (ver anexo).

17-Desplazamiento forzado de ALFONSO DE JESUS HENAO SANCHEZ y su grupo familiar (ver anexo)

18-Desplazamiento forzado de JESUS OCTAVIO GOMEZ ZEA y LUZ ELENA ROJAS OSORIO

19-Homicidio en persona protegida de ASTRID MARIBEL MUÑOZ GAVIRIA

20-Homicidio en persona protegida de CESAR AUGUSTO AGUDELO FLOREZ.

AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACION DE CARGOS

AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS

ACTA No. 72- 24- agosto de 2011- audiencia preliminar de formulación de cargos

1-Concierto para delinquir agravado.

2-Fabricación, tráfico y porte de armas.

3-utilizacion ilegal de uniformes e insignias

4-Homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada de JUAN PABLO GUTIERREZ MUÑETON

5-Homicidio en persona protegida en concurso con secuestro simple y tortura de JOEL LOTERO BARRIENTOS DAZA.

6-Homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada de HUGO LEON MONTOYA RIVERA y ALCIRA ROSA PEREZ PASTRANA.

7-Homicidio en persona protegida en concurso con lesiones personales, de CESAR ARTURO ALZATE RESTREPO y JUAN SEBASTIAN DUQUE BUSTAMANTE.

AUDIENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE CARGOS.

Sala de Decisión No. 003- 16-11-2011. Delito: concierto para delinquir agravado y otros

CONDENAS

- Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, radicado 05000-31-07-02-2004-0108 (773187), sentencia anticipada No. 038, del 13 de octubre de 2004, condena a NESTOR ABAD GIRALDO ARIAS, a la pena de 20 años de prisión por los delitos de homicidio agravado en concurso de Concierto para delinquir y porte ilegal de armas.
- Juzgado Primero Adjunto al Primero penal del circuito Especializado de Antioquia, radicado 05-

000-31-07-002-2012-00013, sentencia anticipada del 15 de junio de 2012, condena a NESTOR ABAD GIRALDO ARIAS, a la pena de 240 meses de prisión, por los delitos de homicidio, desplazamiento forzado y concierto para delinquir.

- Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín, radicado 0500013107003201200806, sentencia del 26 de junio de 2012, condena a NESTOR ABAD GIRALDO ARIAS, a la pena de 141 meses y 20 días por los delitos de homicidio agravado en concurso con Concierto para Delinquir.

9. LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO

Conocido con el alias de “BAM BAM”, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.435.65 expedida en Antioquia, nació el 12 de octubre de 1972 en el municipio de Apartadó Antioquia, hijo de LUIS CARLOS y LUZ ELENA, estado civil unión libre con YAHIRA ELIZABETH BELTRAN GUTIERREZ, tiene dos hijos menores, tuvo tres hermanos de nombres JHON JAVIER, SANDRA YOHENY y DALIS ELENA.

Su Ingresó al grupo armado fue en el municipio de Bello Antioquia el 11 de julio de 1998 cuando fue reclutado por los alias Castañeda y alias Jota, su rol dentro de la organización fue la de patrullero y su área de influencia el municipio de Rionegro Antioquia; fue conocido con el remoquete de BAM BAM.

PERTENENCIA DEL POSTULADO A LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ ACCU.

El señor LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO, manifiesta que se ingresó al grupo armado fue porque cuando estaba como soldado profesional adscrito al Batallón Girardot, fue objeto de amenaza a través de boletas o volantes que llegaron hasta la guarnición militar, en la que le pedían su retiro; una vez se retira del Ejército se traslada al municipio de Bello y allí hace contacto con alias Jota y alias Guadalupe, quienes le ofrecieron “trabajo”, el cual aceptó con la condición que debía de ser en la ciudad, por lo que lo asignaron al municipio de Rionegro, entregándole como dotación un arma tipo revólver.

MIEMBRO REPRESENTANTE

Para efectos de la desmovilización del Bloque Héroes de Granada de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Art. 3 de la Ley 782 de 2002 (modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), el Gobierno Nacional mediante Resolución Presidencial No. 158 del 1 de julio de 2005, reconoció la condición de miembro representante del extinto Bloque Héroes de Granada de las AUC, al señor DANIEL ALBERTO MEJIA ANGEL.

Así mismo, mediante Resolución Presidencial No. 164 del 5 de julio de 2005 y con el único propósito de concentrar y desmovilizar a quienes formaban parte de esa estructura ilegal, se señaló como punto de ubicación temporal, el sitio conocido como la finca denominada “La Mariana”, ubicada en el paraje

Palo Negro, corregimiento de Cristales, municipio de San Roque Antioquia.

ARMAMENTO ENTREGADO

Mediante oficio 108-00005488/ AUV-12300 del 28 de enero de 2008 suscrito por el Alto Comisionado para La Paz, Doctor LUIS CARLOS RESTREPO RAMÍREZ, dirigido al Doctor MARIO GERMAN IGUARAN ARANA, Fiscal General de la Nación, se informa sobre la ubicación y el total del armamento entregado por la estructura de las Autodefensas Héroes de Granada,

SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A JUSTICIA Y PAZ

En escrito de fecha 5 de junio de 2009 dirigido al Alto Comisionado para la paz de la Presidencia de la República, suscrito por el postulado LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO, manifiesta su voluntad de acogerse al procedimiento y beneficios de la Ley 975 de 2005; voluntad que fue ratificada en las distintas diligencias de versión libre de confesión que rindió con este Despacho que documenta los hechos atribuibles al Bloque Metro de las AUC.

POSTULACIÓN

Mediante oficio OF11016481-DJT-330-del 24 de mayo de 2010, signado por el doctor FABIO VALENCIA COSSIO, Ministro del Interior y de Justicia, se remite al Fiscal General de la Nación, Doctor GUILLERMO MENDOZA DIAGO, un listado con SIETE (7) postulados al procedimiento de la Ley 975 de 2005, ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC–, privados de la libertad de que trata el parágrafo del artículo 10. En dicha lista aparece en el ítem 838, el nombre de CARDONA GALLEGO LUIS CARLOS.

RATIFICACIÓN A LA LEY 975 DE 2005

El postulado ha participado en una diligencia de versión libre en la que ratificó su voluntad de acogerse al proceso de justicia y paz y el Despacho se encuentra en proceso de documentación de otros hechos que puedan ser imputados al postulado.

Ha rendido una versión el 4 de octubre de 2012.

SITUACIÓN JURÍDICA EN JUSTICIA TRANSICIONAL

Mediante Acta 58 del 21 de marzo de 2013 el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de esta ciudad, se le imputó e impuso medida de aseguramiento de detención por un hecho –(concierto para Delinquir agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con el delito de Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones)

CONDENAS

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

1. Juzgado Segundo Penal del Circuito de Rionegro Antioquia, Radicado 2000-0094-00, en sentencia del 22 de octubre de 2007, condenó a LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO, a la pena de 34 años de prisión por los delitos de homicidio agravado, en concurso con Tentativa de homicidio, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego de defensa personal, - homicidios de LEONARDO FABIO SOSSA CASTAÑO, GUSTAVO ADOLFO OTALVARO y JUAN PABLO GOMEZ-.

2. Juzgado primero penal Municipal de Rionegro Antioquia- Radicado 2008-00111-00, en sentencia del 22 de agosto de 2008, condenó a LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO, a la pena de 6 años y seis meses, por el delito de Extorsión agravada.

3. Juzgado Primero Penal del Circuito de Rionegro Antioquia- Radicado 1999-0026-00, sentencia del 26 de octubre de 1999, condena a LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO, a la pena de 28 años de prisión, por el delito de homicidio de HENRY MURILLO ORTIZ.

Hora de Finalización Primera Sesión 11:03 horas

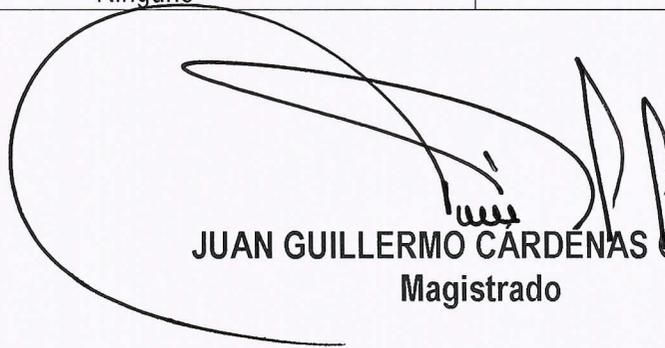
Hora de Finalización de la vista pública 11:03 horas

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	

DECISIÓN

RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	


JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado

SCM